

EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

REVISTA GRÁFICA Y CIENTÍFICA DE ECONOMÍA NACIONAL

AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, BANCA, SEGUROS, FERROCARRILES, HACIENDA PÚBLICA, CUESTIONES JURÍDICO-MERCANTILES Y POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL

DIRECTOR PROPIETARIO

AGUSTIN UNGRIA

Año XX	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Madrid, 20 de Abril de 1912	PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN	N.º 750
	ESPAÑA..... Año 12 pesetas. EXTRANJERO..... » 15 francos. ANUNCIOS: Precios convencionales.		BARCELONA... Rambla de San José, 13. MADRID Desengaño, 1. VALENCIA Lauria, 10. SEVILLA Albareda, 38. MALAGA Casapalma, 4.	

SUMARIO Excmo. Sr. D. Miguel Villanueva, actual Ministro de Fomento.—Hacia el patrón oro, por Alejandro Settler.—Crónica, por Hispano.—Legislación.—Jurisprudencia y Consultas.—Palabras Alentadoras.—Aduanas.—Higiene Administrativa.—Sección de ferrocarriles.—Estado de los efectos públicos negociados en la

Bolsa durante el mes de Marzo último.—Nuestro traslado próximo.—Nuestros mercados.—Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Registro é inspección de las Empresas de Seguros.—Asuntos de actualidad.—Assicurazioni Generali en Trieste.—Correspondencia.—Anuncio.

EXCMO. SR. D. MIGUEL VILLANUEVA Y GÓMEZ

ACTUAL MINISTRO DE FOMENTO

Nació este ilustre hombre público en Madrid en el año 1854, contando por tanto, 58 de edad.

Siendo aún muy joven se hizo Abogado, y pronto comenzó á significarse por su talento y por su oratoria fácil y elocuente.

Desempeñó algunos cargos de poca importancia en la Administración pública, y después fué á Cuba, donde ocupó por algún tiempo el cargo de síndico del Ayuntamiento de la Habana, y luego el de Catedrático de la Universidad de aquella capital.

En los últimos lustros de nuestra dominación en aquella Isla, jugó el señor Villanueva un papel muy importante en la política cubana, afiliado desde el año 1878 al partido de la Unión Constitucional, con su credo cerrado á toda concesión autonómica.

Una vez que retornó á España, fué Diputado desde el año 1881. Desde el 99 al 901 Senador vitalicio, y desde entonces á la fecha viene representando

un distrito en el Congreso, siendo orador muy elocuente y sereno, gran parlamentario, perspicaz y ágil. Fué Sub-

secretario de la Presidencia del Consejo de Ministros en 1886, y Ministro interino de la Gobernación en 1901.

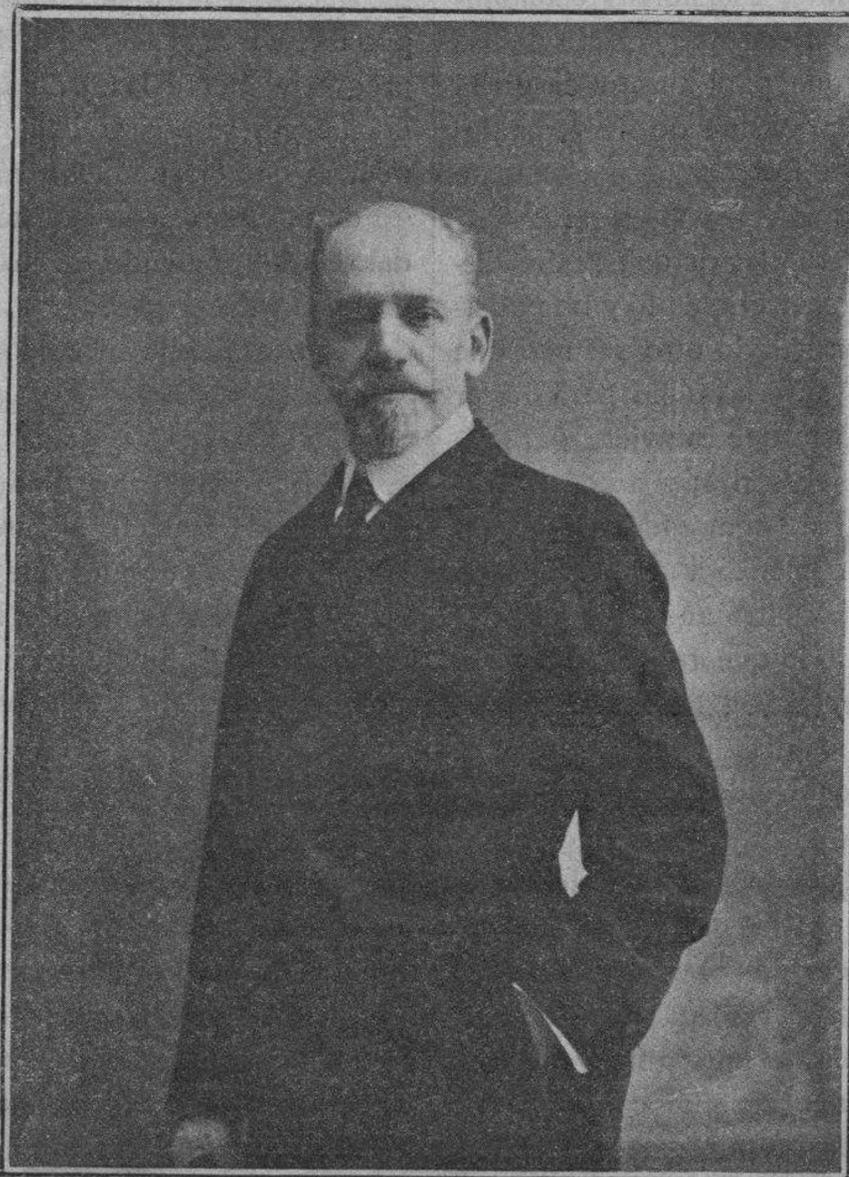
En propiedad, ha desempeñado las carteras de Agricultura en 1901 y 1902, y de Marina en 1906.

En estos últimos años ha realizado considerables é importantísimos estudios acerca de la situación y porvenir de los intereses de España en Marruecos.

Nombrado recientemente Ministro de Fomento, sólo ha podido hasta ahora corregir abusos y deficiencias que habían llegado á hacerse intolerables.

Dado el criterio económico actualmente adoptado por el Gobierno, se encontrará falta de recursos para la necesaria reconstitución del país, pero dentro de los que dispone, es de esperar que su talento práctico halle forma de hacer algo de lo mucho que se debe realizar en el departamento que ocupa, respecto á los ramos de Agricultura, Industria y

Comercio, pues de Obras públicas se han ocupado con predilección sus antecesores.



Hacia el patrón oro

El proyecto de ley del Banco.—El billete español.—Evoluciones sufridas por el billete en diversos países.—Inglaterra.—Estados Unidos de Norte-América.—Francia.—Rusia.—Austria-Hungría.

Proyecto de ley del Banco.

El proyecto de ley modificando las relaciones del Estado con el Banco de España, tiene una importancia inmensa para la riqueza del país, porque afecta de una manera directa al transcendental problema de la posibilidad de establecer en España el patrón oro, que es tan necesario para la buena y regular marcha de nuestro comercio.

Para poder hacerse cargo de cuál es la actual situación de nuestro papel moneda y para llegar á orientarnos hacia el buen camino, es necesario saber las evoluciones que el billete ha tenido en otras naciones y cuál ha sido la relación que constantemente ha existido entre éste y la moneda de oro.

El papel-moneda ha tenido aprecio mientras ha estado garantizado. Cada vez que esta garantía ha disminuído por haber sido aumentada la circulación fiduciaria, el billete ha sido depreciado.

El billete español.

En España, desgraciadamente, estas crisis económicas se han repetido con harta frecuencia, efecto de las revoluciones y de las guerras que, para nuestra desdicha y en muchos casos por la imprevisión de nuestros gobernantes, hemos tenido que sostener, especialmente en los años 1905 hasta el 1909.

Al agotarse los recursos naturales de que podía disponer la Hacienda; al desaparecer el crédito y no poderse apelar á empréstitos, no ha habido otro recurso que modificar la ley del Banco, autorizándole para hacer enormes emisiones de papel, sin que estuviera garantizado por las reservas en oro necesarias; y la consecuencia de estos procedimientos, fué, como todos recordamos, que el billete español comenzó á ser depreciado en tal forma, que en menos de cuatro años llegó á valer bastante menos de la mitad de lo que representaba nominalmente, y que esta depreciación llegara á colocar, aun cuando sólo fué durante los días luctuosos de la funesta guerra con los Estados Unidos, á 210 nuestros cambios.

Terminada aquella triste etapa de nuestra accidentada historia, hecha la liquidación de las deudas coloniales, transformado en ley el proyecto de presupuesto del señor Villaverde y normalizada la Hacienda después de haber aumentado la deuda pública en algunos millares de millones, el billete de banco español continuó estando notablemente depreciado, hasta el extremo de que los cambios, durante varios años, siguieron á 30 y á 40 por 100 sobre el oro.

Es decir, que para tener un billete de 100 francos de

un banco de una nación que tenga patrón oro, había que abonar 130 ó 140 pesetas españolas.

Los ministros de Hacienda de nuestro país, para regularizar nuestra depreciada moneda y para que bajaran estos cambios, apelaron á varios medios que fueron inútiles, porque no buscaban el remedio en el único terreno en que habría podido hacerse, cual era establecer la proporción debida entre los billetes en circulación y la cantidad de oro en reserva, ó sea *en encage*.

El único medio que dió resultado fué el aplicado por el Ministro Sr. Urzáiz, obligando á que los derechos de Aduanas fueran satisfechos en oro. Este procedimiento ha permitido al Tesoro tener siempre abundantes cantidades en francos y libras, para poder atender debidamente al pago del cupón en París, Londres, Berlín y Bruselas, y de esta suerte, ha desaparecido el agio que se venía haciendo, ante los apremios de la Hacienda, que, cada tres meses, en épocas fijas, necesitaba salir al mercado á comprar oro al precio que los agiotistas se lo querían vender, por muy alto que le costara.

Desde aquel momento quedaron los cambios á un precio tan relativamente bajo, que han venido oscilando entre 7 y 10.

Si los gobiernos tuvieran la prudencia de no lanzarse á locas aventuras; si existiera en ellos el deseo de reorganizar todos los servicios consiguiendo este beneficio con las economías que, con buena administración, podrían conseguirse, sin elevar ya los tributos, es indudable que, al ir normalizándose la situación de la hacienda pública, al desenvolverse la riqueza y al desarrollarse progresivamente las transacciones mercantiles, á muy poca costa se podría llegar al patrón oro, de la misma manera que otras muchas naciones han llegado á él, luego de desaparecidas las causas que obligaron á abusar del crédito poniendo en circulación un número enorme de billetes.

Veamos qué ha sucedido en otros países.

Inglaterra.

La Gran Bretaña, en los comienzos del siglo XIX, se vió obligada á acudir al curso forzoso para poder sostener los gastos enormes que ocasionaron las guerras con Napoleón I. Esta situación excepcional duró solamente veinte años. El billete inglés llegó á valer solamente un 75 por 100.

Norte América.

Los Estados Unidos del Norte de América, durante la guerra de Secesión, emitieron cantidades tan enormes de billetes, que los llamados vulgarmente *greenbacks* (dos verde), llegaron á valer solamente la tercera parte de su valor efectivo. Es decir, que los de 100 dollars papel se tomaban por 33 oro.

Terminada la guerra entre los Estados del Norte y los del Sur, y restablecida la normalidad, los dollars papel fueron canjeados por dollars plata del mismo valor, que tenían en 1861, ó sea en el momento de emitirse los billetes *greenbacks*.

Francia.

Francia ha visto depreciados sus billetes en dos diversas ocasiones: durante la revolución del 1848, y durante la guerra del 70. El Gobierno provisional de la segunda república pidió al Banco de Francia grandes sumas con que poder atender á sus compromisos. A cambio de esto, autorizó al establecimiento de crédito á elevar su circulación fiduciaria hasta 350 millones de francos, sin obligarle á aumentar las reservas metálicas. Inmediatamente vino la depreciación del billete, que llegó á valer solo un 80 por 100.

El año siguiente, 1849, devolvió el Gobierno al Banco el dinero que le había prestado, y desde aquel momento, al haber menor cantidad de papel en circulación, volvió á restablecerse la normalidad.

En 1870 el Banco de Francia puso á disposición del Gobierno 1.500 millones de francos. Inmediatamente vino la depreciación de los billetes, hasta que, firmada la paz de Saint-Cloud, al reingresar en las cajas del primer centro de crédito francés la mayor parte de aquellos millones, otra vez volvieron á bajar los cambios hasta su completa nivelación á la par.

Rusia.

Es este inmenso imperio uno de los países en que más claramente se ve la relación que existe entre el número de billetes en circulación y el cambio.

En el siglo XVIII, la Emperatriz Catalina puso en circulación 100 millones de rublos en billetes, que estaban garantizados por otros tantos millones que había en reservas metálicas.

En los comienzos del siglo XIX, á consecuencia de los gastos ocasionados por las costosas guerras sostenidas entre Francia y Rusia, el número de billetes que el Gobierno fué tomando del Banco se elevaba ya á 800 millones de rublos, ó sea 3.200 millones de pesetas.

Desde que comenzaron las luchas, y por lo tanto el aumento de circulación fiduciaria, el billete empezó también á bajar de valor, hasta el punto de que, hacia el año 1910 ya sólo valía el rublo papel la cuarta parte que el rublo metal.

Esta situación se prolongó hasta bien entrado el primer tercio del siglo pasado, en que, el Ministro de Hacienda Canciene, haciéndose cargo del estado de pobreza que para Rusia representaba el poseer un signo de riqueza tan poco apreciado en el mundo mercantil; y que además era tan poco estable, en 1839 retiró los antiguos billetes de curso forzoso, cambiándolos por otros nuevos á los que dió el nombre de *rublo crédito*, los cuales se diferenciaban de los antiguos en que podían ser cambiados en el año por moneda en metálico en las oficinas del Tesoro.

Para proceder á la retirada de los antiguos billetes, se hizo el canje, dando un *rublo crédito* por tres rublos y medio de los antiguos.

Los nuevos billetes estaban garantizados por el fondo de reserva que el Tesoro conservaba en sus cajas.

Vino la guerra de Crimea, y el Gobierno, para atender á sus gastos, comenzó á lanzar á la plaza cantidades tan enormes de los nuevos billetes, que dejaron ya de ser canjeados por metálico, y que, por lo tanto, fueron igualmente depreciados hasta no llegar á tomarse más que por dos terceras partes de su valor nominal.

Hecha la paz, se organizó el Banco de Rusia tomando como modelo el de Inglaterra, y se restableció la reserva metálica que el Gobierno había gastado en las atenciones de la guerra, y á consecuencia de la reforma, de nuevo el billete volvió á su primitivo estado.

Pero vino la sublevación de Polonia. Otra vez el Tesoro público necesitó grandes sumas para poder atender á los gastos del ejército, otra vez se volvió á emitir cantidad enorme de billetes, y de nuevo éstos, al carecer de garantía metálica, sufrieron nueva depreciación.

Esta situación difícil del Tesoro ruso fué agravada en 1876-78 á consecuencia de la guerra de Oriente, por haber sido elevada la circulación fiduciaria en otros 400 millones de rublos. Con este motivo, el billete ya no valía más que la mitad.

En 1888 todavía fué mayor esta depreciación, llegando á ser el valor del papel-moneda sólo de 40 por 100.

La completa ruina á que había llegado Rusia, exigía que los hacendistas se capacitaran de la importancia del problema y que estudiaran un medio para salir del trance apurado en que estaba el imperio.

Primeramente el ministro Bunge, más tarde Witte y, por último, Kokowtroff, acometieron la reforma completa de la hacienda pública, y regularizaron la circulación fiduciaria, hasta el extremo de que, con este nuevo régimen de vida, pudieron soportar los enormes gastos que fué necesario hacer con motivo de la guerra ruso-japonesa, tan funesta para el imperio moscovita.

Ya al comienzo del reinado de Nicolás II, el billete de crédito desapareció y fué reemplazado por el papel-moneda, que en todo momento podía ser cambiado por oro. Desde aquel momento entró Rusia á gozar del patrón oro, creando las reservas metálicas en este metal.

En 1897 se publicó el Ukase dando mayor fuerza aún á las anteriores disposiciones, y ordenando que, en lo sucesivo, el billete de banco ruso tuviese siempre el valor del oro.

Llegó la guerra con el Japón, y teniendo los gobernantes rusos muy presente la enseñanza funesta que les había dado la facilidad de lanzar billetes cuando anteriormente el Tesoro había necesitado dinero, no quisieron repetir este procedimiento. El Comité de Hacienda pública, de acuerdo con el Ministro, tomó la determinación de que el Banco de Rusia se abstuviera de hacer adelantos al Tesoro para atender á las necesidades de la guerra, mandándole al mismo tiempo que usara con mucha moderación de la facultad que le concedía la ley de emitir billetes.

En 1904, cuando comenzó la guerra, poseía Rusia 1922 millones de rublos en oro y 830 millones en billetes en circulación.

Por grandes que hayan llegado á ser los apuros del

Gobierno, nunca el Banco ha puesto en circulación mayor número de millones de papel-moneda, quedando siempre éste limitado á los 830 millones, con 300 millones de garantía oro.

Austria-Hungría.

Cerca de siglo y medio vino este país sufriendo las consecuencias del papel moneda depreciado.

Ya en el siglo XVIII circulaban billetes del Estado emitidos por el Ministro Sinzendorf.

En los comienzos del XIX, las guerras sostenidas con Francia fueron origen de que aquéllos padecieran una pérdida tan grande en su valor efectivo, que llegó á valer sólo el 50 por 100.

Para normalizar el crédito, en 1816 se creó el Banco Nacional privilegiado de Austria, el cual se encargó de retirar de la circulación los antiguos billetes, reemplazándolos por otros que tenían garantía metálica, aun cuando ésta no fuera en la cuantía necesaria.

En todo el siglo pasado se ha venido observando en el imperio ese mismo fenómeno. Todo período de paz, se reflejaba por la elevación del papel-moneda hasta llegar á ponerse casi á la par. Pero apenas se llegaba á trastornar el orden público y se declaraba una de las muchas guerras que ha tenido que sufrir Austria, al abusar los gobiernos del crédito, al lanzar el Banco á la circulación un número de millones de florines en billetes, éstos volvían otra vez á depreciarse.

La unidad monetaria del imperio era el florín plata. A consecuencia de la baja enorme que en 1875 tuvo este metal en el mercado universal, el billete austriaco sufrió en aquella época una depreciación proporcional á aquella baja, hasta el extremo de que la banca, todo el comercio y la producción, se resintieron de una manera muy sensible, sobreviniendo la crisis que tanto atrasó á Austria en el camino del progreso, la cual se prolongó por espacio de bastantes años.

En 1892, los gobernantes austriacos se decidieron á acometer la completa reforma del régimen monetario, la cual fué llevada á la práctica por los dos ministros de Hacienda del imperio austriaco y del reino húngaro, Sres. Steinbach y Weklole, respectivamente.

Para poder llegar á hacer una obra verdaderamente nacional, antes de presentar el proyecto á los parlamentos de Viena y de Buda-Pesth, se preparó un formulario que comprendía cinco preguntas, que fué dirigido á todas las personalidades entendidas en materias financieras.

El 11 de Agosto de 1892 fué promulgada la ley, en virtud de la cual, quedaba establecido para la federación austro-húngara el patrón oro, adoptando como unidad monetaria *la corona*, que iba á tener el valor de medio florín.

El antiguo florín de plata conservaba provisionalmente su fuerza liberatoria; pero en las coronas de plata que en lo sucesivo fueren acuñadas, no podrían ser impuestas para los pagos hasta 50 coronas. Esta solución fué

seguida de idénticos resultados á la que se obtuvo en Rusia cuando se aceptó el patrón oro.

El Banco Nacional, al mismo tiempo, hizo una nueva emisión de billetes oro, garantizados por las reservas metálicas que desde entonces fueron notablemente aumentadas.

ALEJANDRO SETTIER

CRÓNICA

El presupuesto de 1913.—Probablemente no habrá nuevos aumentos.—La elevación en la tributación basada en el aumento de la riqueza.—El ejemplo que da Francia.—Aumentos en sus presupuestos del 12 y del 13.—La revolución china.—La nueva república.—Plan de reformas.—¿Cuál será el porvenir de China?—Su riqueza natural.—El peligro amarillo.

Los presupuestos de 1913.

En los momentos actuales el Gobierno está preparando los presupuestos para el año 1913, que, según los propósitos que animan al Sr. Navarro-Reverter, serán presentados al Congreso de los Diputados el primer día del próximo mes de Mayo.

En realidad, es muy corto el plazo de que el ministro de Hacienda ha podido disponer para preparar una labor tan difícil; pero teniendo en cuenta las condiciones de financiero de que aquél está adornado y la preparación que posee por dominar el departamento que ya ha ocupado repetidas veces, hay que abrigar la esperanza de que la obra económica del Sr. Navarro, será todo lo buena que permita la rapidez con que ha sido ejecutada.

Por lo pronto, sabemos ya que no va á haber aumentos en las cifras de ingresos y de gastos, y por este lado vamos ganando bastante, puesto que el anterior gobierno, del que formaba parte el Sr. Rodrigáñez, amenazaba al país contribuyente con elevar por lo menos 100 millones sobre los que representan los presupuestos vigentes.

Por otra parte, se propone el actual ministro regularizar la Hacienda, estableciendo de nuevo el equilibrio entre los ingresos y los gastos, para que desaparezca el actual déficit.

Por último, forma parte del programa del Sr. Navarro-Reverter, transformar el sistema tributario actual, para que no suceda lo que actualmente, que el fisco, con sus constantes expoliaciones, se encarga de matar toda nueva empresa que se monta con el objeto de fomentar la riqueza nacional.

El aumento de la tributación obtenido por el desarrollo de la riqueza.

Este es el único sistema posible para orientar España hacia la vida del progreso, y este es también el único camino seguido por las naciones que procuran el bienestar de sus ciudadanos. Primero, crear las fuentes de riqueza; luego, procurar que se desarrollen y que cada vez sean más abundantes; y después, sin gravarlas más, limitarse á recoger los aumentos naturales de esta tributación por la mayor riqueza creada.

De esta manera, sin perjudicarlas como es costumbre hacer en España, la recaudación que obtiene el Tesoro va siendo cada vez mayor sin crear nuevos tributos.

El ejemplo que da Francia.

Como ejemplo podemos ver lo que ha acontecido este año en Francia.

El ministro de Hacienda, Sr. Klotz, ha logrado este año elevar los gastos en 173 millones de francos, distribuidos en los siguientes departamentos:

	Francos.
Hacienda.	10.786.000
Obras públicas.	22.566.000
Trabajos.	51.670.000
Guerra.	11.303.000
Marina.	5.178.000
Interior y Policía.	4.541.000
Correos y Telégrafos.	8.181.000
Instrucción Pública.	6.155.000
Comercio.	1.471.000
Negocios extrajeros y Consulados.	269.000
Colonias.	731.000
Agricultura.	259.000
Bellas Artes.	13.000
Justicia.	9.000

¿De qué medios se ha valido el ministro para disponer de suma tan considerable? ¿Ha creado impuestos y tributos nuevos?

No por cierto. Estas elevaciones en los presupuestos de gastos van á ser satisfechas, por un lado, con los aumentos naturales en los actuales tributos, y por otro, con la perfección en los sistemas de recaudación.

Respecto al primer asunto, baste saber que en un año la elevación solo en los impuestos y rentas indirectas, ha sido de 38 millones. El total de aumentos en el presupuesto de ingresos de 1911, comparados con la recaudación del año 1910, ha sido de 382.000 millones.

Para formarse idea aún más completa del aumento de esta riqueza, hay que tener en cuenta que los derechos de negociaciones de las Bolsas de Valores, han sido en el pasado año, de cuatro millones de francos. Los aumentos en el impuesto de alumbrado han sido de un año á otro, de 15 millones. La diferencia entre lo recaudado por derechos de garantía entre el año 1910 y el 11, ha ascendido á 12 millones.

De manera que, sin elevar los tributos, el ministro de Hacienda francés ha logrado aumentar los gastos en 173 millones en un solo año, el actual.

Siguiendo el mismo procedimiento, para el próximo año 1913 también van á ser aumentados en otros 167 millones, de los que, 80 serán destinados á defensa nacional y marina, 26 á obras públicas y los restantes á los gastos de protectorado de Marruecos.

De manera que, sin elevar los tributos, sin estrujar al contribuyente, sin aniquilar al agricultor, al industrial y al comerciante, logran los financieros franceses ir cada año teniendo á su disposición mayor número de millones, hasta el extremo que el presupuesto del próximo 1913, va á ascender ya á 4.665 millones.

Pero, ¡qué riqueza tan inmensa es la que se ha logrado desarrollar en la nación vecina, para que, contando sólo doble población que España y muy poco más territorio que el nuestro, tenga una potencia tributaria tan enorme que, sin ningún trabajo, le sea posible al Gobierno recaudar una cantidad de millones cuatro veces mayor que la que se consigue reunir en España, á costa de la miseria, del hambre y de la ruina de la mayoría inmensa de sus habitantes!

La revolución de la China.

El aislamiento en que vive España, y la escasa afición que hay aquí á ocuparse de asuntos de carácter mundial que no nos afectan directamente, han sido la causa de que se le haya prestado tan poca atención á la revolución de la China, á pesar de que este acontecimiento puede llegar á tener una importancia decisiva respecto al porvenir de toda la humanidad.

Mientras el Celeste Imperio ha permanecido en estado de relativa barbarie; mientras encerrado en sus murallas ha visto desarrollarse con la más absoluta indiferencia todos los hechos históricos que han conmovido al mundo, creando y destruyendo razas, civilizaciones y nacionalidades, desde los remotos tiempos de sus legisladores To-hí y Tent-hí, 3.000 años antes de la venida de Jesucristo, nada ha tenido que temer Europa de aquel dormido pueblo, y, antes al contrario, en más de una ocasión las grandes potencias han llegado á acariciar la idea de hacer el reparto de la China estableciendo en ella el protectorado, de la misma manera que existe en territorios relativamente pequeños de Africa y de Asia.

Pero hoy, al venir la facilidad de comunicaciones marítimas; al haberse creado una enorme corriente de emigración entre los puertos del Celeste Imperio y los puertos del Occidente de los Estados Unidos del Norte de América; y al vivir millares de chinos en el ambiente de la civilización, se ha ido iniciando entre los habitantes del dilatado país asiático un movimiento dirigido hacia la vida moderna, hacia la civilización europea y americana, el cual, al cabo de los años, ha dado como resultado la guerra y la caída del corrompido régimen manchú, que ha sido sustituido por otro que está calcado en el sistema de república representativa que existe en la mayor parte de los estados americanos.

Plan de reformas.

La obra hecha por los principales jefes de la revolución china, es realmente asombrosa por la rapidez con que ha sido llevada á cabo, y por la facilidad con que aquéllos han sabido vencer los mil obstáculos que necesariamente habrán hallado en su camino.

Planteada la república, el actual gobierno provisional se prepara á proceder rápidamente á la reconstitución del país, cimentándole sobre las mismas bases que descansan todas las naciones civilizadas.

Pronto se reunirá el Parlamento, y pronto también gozará la China de su nueva ley constitucional.

Habrá tres poderes completamente independientes que serán: el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

Todos los ciudadanos serán iguales, gozarán de los mismos derechos y estarán obligados á todos los deberes cualquiera que sea su raza.

Habrá completa libertad de cultos, de modo que el cristianismo tendrá abiertas de par en par las puertas de la China.

El presidente de la república será elegido por el Parlamento, y éste ejercerá el poder ejecutivo acompañado de sus ministros, de la misma manera que se ejerce en los Estados Unidos del Norte de América y en las demás repúblicas representativas.

Es asombrosa la rápida evolución que ha hecho la China en el último año, y es un caso notable y digno de estu-

dio el que, en tan poco tiempo, se haya llevado á cabo una revolución en un país tan dilatado y habitado por varias razas diferentes.

¿Cuál es el porvenir de China?

No es posible pronosticar cuál va á ser el resultado que tendrá en China el nuevo régimen. Pudiera acontecer que el cambio, por ser demasiado brusco, y por no pillar preparados á los habitantes, fracasara y á la vuelta de pocos años la raza manchúe volviera de nuevo á dominar el país.

Pero puede suceder también que el resurgimiento fuera verdadero, de la misma manera que no hace muchos años lo fué en el hoy poderoso imperio japonés.

Si los propósitos de los hombres que hoy dirigen los destinos del antiguo Celeste Imperio, llegan á realizarse en todas sus partes, como hasta ahora se ha logrado en la primera, hay que suponer que en muy pocos años asistiremos á la completa transformación de la China.

De este país, siguiendo el ejemplo que dió el Japón, saldrán millares de jóvenes amarillos, sin coleta y con indumentaria occidental, que se diseminarán por las Universidades, las Escuelas de Industrias, de Ingeniería de Comercio, de Artes, Militares, de Marina, etc., etc., de toda Europa, del Norte América y del Sol Naciente, y á la vuelta de pocos años, cuando toda esta juventud estudiosa vaya regresando al Oriente Asiático, irán difundiendo por todas partes la cultura y las costumbres modernas, creando todo cuanto se necesita para llegar á poseer una gran riqueza y á disponer de grandes medios de guerra tanto por tierra como por mar.

La riqueza natural.

Para hacernos cargo de lo que la China puede llegar á ser si no se interrumpe el movimiento progresivo iniciado, no hay más que recordar cuáles son los elementos con que cuenta.

Posee 450 millones de habitantes, que son bastante más que los que existen en toda Europa. Su extensión es tan inmensa, que tiene 3.500 kilómetros de Norte á Sur, y 8.000 de Este á Oeste. En territorios tan dilatados, hay toda suerte de climas, de terrenos, de riqueza y de producción. Sus ríos son abundantes y caudalosos, especialmente todos los que afluyen al Amarillo y al Azul. Es tan fértil el suelo, que casi espontáneamente y sin el menor trabajo se producen toda clase de plantas, desde las propias de los climas más fríos, hasta las de los países tropicales. Té, caña de azúcar, remolacha, bambú, algodón, tabaco, trigo, maíz, cebada, arroz y seda, son las principales cosechas que ahora se obtienen.

En maderas hay una riqueza inmensa, especialmente en clases finas.

Hay minas abundantes de oro, de plata, de plomo, de hierro, de carbón, de cobre, de mercurio, etc.

¿Quién es capaz de calcular lo que podrá llegar á ser este inmenso país, el día que entre de lleno en la vida moderna, el día que sean llevados allí todos los elementos de producción, y el día que, las hasta hoy dormidas aptitudes de los amarillos, se empleen en producir bien y barato y se hallen en condiciones de hacer una exportación de sus abundantes productos?

El peligro amarillo.

Este es un peligro que en lo porvenir amenazará á Europa y á América, pues si el resurgimiento de una nación tan pequeña como el Japón, ha bastado para transformar completamente el Occidente de Asia y toda la Oceanía, es lógico temer que, el despertar de la inmensa China, podrá llegar á producir, en tiempos no lejanos, un peligro enorme para la vida y para el porvenir de los pueblos de raza caucásica.

Para capacitarnos de lo que podrá llegar á ser la raza amarilla, no tenemos más que calcular lo inmensa que llegará á ser su producción agrícola, lo colosal que llegará á ser su producción industrial y lo enorme que llegará á serlo igualmente la minera, poniéndose en actividad los millones de hombres que hoy viven en su mayoría en la holganza; el día que se establezcan 400.000 kilómetros de ferrocarril, que se abra un centenar de puertos al comercio, que se establezca un gran número de líneas de buques que naveguen por todos los ríos del dilatado y hasta hoy tranquilo territorio chino, y se monten otras muchas líneas regulares de grandes trasatlánticos que pongan en constante y rápidas relaciones la Asia con Europa y con América, é inunden al mundo con toda clase de productos agrícolas é industriales.

Pero todavía asusta más el pensar, que esta competencia que se puede establecer entre la producción europea y la producción asiática, podrá estar ayudada, por parte del Oriente, por la fuerza que representará un ejército de 20 á 30 millones de combatientes, bien organizados y bien dirigidos, y una poderosa escuadra de ciento ó doscientos grandes acorazados, que son los elementos con que podrá contar la China, dada su población, su extensión y su riqueza.

Si el diminuto Japón, con los escasos medios con que contaba, ha logrado dar el colosal salto que le ha colocado entre las primeras potencias del mundo, ¿qué no podrá esperarse y temerse de la hoy Celeste República, si logra tomar exactamente el mismo rumbo seguido por aquél, teniendo como tiene 45 veces más habitantes, 50 veces más territorio y mayor riqueza natural?

HISPANO

LEGISLACION

R. O. declarando exentos del arbitrio de inquilinato los locales destinados á industrias agrícolas.

La Hermandad de Labradores, la Cámara Agrícola Oficial, y la Sociedad de Ganaderos de Córdoba han elevado instancia al Ministerio de Hacienda en solicitud de que se declare que la industria agrícola se halla comprendida en el párrafo 2.º del artículo 11 de la ley de 12 de Junio de 1911, y que en su consecuencia los locales destinados á almacenes de granos y caldos, así como á cuadras, pajares y atarazanas, están exentos del arbitrio sobre inquilinatos.

Con tal motivo el Ministro del ramo ha publicado en la *Gaceta* la siguiente R. O.

Resultando que en justificación de la necesidad de

dicha declaración, se expone que la Empresa arrendataria del arbitrio en Córdoba, entiende que la Agricultura, al no estar mencionada en la ley, no se considera industria, y que por lo tanto debe tributarse por aquellos locales:

Considerando en primer lugar que al disponerse por el párrafo 2.º del artículo 11 de la citada ley, que los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria ó del comercio estarán siempre exentos del arbitrio de inquilinato, ha de entenderse necesariamente que esa exención alcanza á toda clase de industrias y de comercio sin limitaciones ni exclusiones que la ley no ha establecido, y por consiguiente, entre aquellas se encuentra comprendida la industria agrícola:

Considerando por otra parte, que pudiendo ser únicamente objeto del arbitrio de inquilinato, según se expresa en el párrafo 1.º del citado artículo de la ley, los locales destinados á viviendas, incluso fondas y casas de huéspedes, y los jardines no anejos al disfrute particular de los inquilinos, es claro y evidente que aunque no existiere aquella exención en favor de los locales de que se trata, éstos, á menos de que se desnaturalizara el arbitrio y se contrariara la ley, no podrían estimarse incluidos en aquel arbitrio: y

Considerando que no obstante la claridad del caso es conveniente se dicte una disposición terminante sobre el particular, en evitación de erróneas interpretaciones como la que ha dado lugar á la instancia de referencia.

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Propiedades, se declara que los locales destinados exclusivamente al ejercicio de la industria agrícola, al igual que los de las demás industrias, están exentos del arbitrio de inquilinato, hallándose comprendidos en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 11 de la ley de 12 de Junio próximo pasado, y disposiciones concordantes del Reglamento de 29 de Junio del mismo año.

Jurisprudencia y Consultas.

CONSULTAS

Sr. D. F. S.—P.

El caso por V. consultado, es constitutivo de una servidumbre de desagüe y á él deben aplicarse las disposiciones del Código civil y demás fuentes legales que de esta materia se ocupan.

Si hace más de veinte años que viene V. utilizando el agua de su finca, dándole después de aprovechada salida por otra colindante, y el dueño de esta última no ha protestado nunca ni ha reclamado indemnización, ha adquirido V. por prescripción el derecho de servidumbre.

De lo contrario, está V. obligado á dar salida á las aguas por sitio que no perjudiquen la propiedad ajena, si esto es posible; y si no lo fuera y el desagüe ha de verificarse necesariamente por la finca colindante, entonces puede V. adquirir legalmente el derecho de servidumbre, pero in-

demnizando al dueño del predio sirviente, y abonándole el valor del terreno que las aguas invadan al salir, si la servidumbre ha de ser continua.

Sr. D. H. H. S. S.—P.

Según el art. 925 del Código civil, el derecho de representación tiene siempre lugar en la línea recta descendente, y en la colateral, sólo en favor de los hijos de hermanos.

Como V. es hijo de una prima carnal del causante de la herencia á que se refiere en su carta, no puede ostentar ese derecho de representación, á no ser que la madre de usted haya fallecido después que su primo (lo que no me puntualiza), porque entonces ya su dicha madre podía considerarse como propietaria de la parte que la hubiese correspondido, aun cuando no se hubiese practicado la partición de la herencia.

Si falleció antes que el causante y éste no tiene parientes más cercanos que primos carnales, éstos son los únicos herederos.

Sr. D. B. S.—V.

Un comerciante matriculado en la tarifa 2.ª, clase a, epígrafe 38, no puede con sola esta matrícula ejercer la industria correspondiente á la tarifa 1.ª, clase 1.ª, epígrafe 3.º, sino que por ésta debe pagar la cuota correspondiente.

Al afirmar esto me fundo, en que el epígrafe 38 de la clase a de la tarifa 2.ª, no está comprendido en el artículo 19 del Reglamento, como excluido de cuota para los comerciantes ó industriales que paguen cualquiera de la tarifa 1.ª

PALABRAS ALENTADORAS

¿RESPONDERAN LOS HECHOS?

Del discurso dirigido por nuestro embajador en la capital de Francia, á la *Cámara de España en París*, en el acto de constituirse ésta con arreglo á la nueva reorganización de dichos organismos, copiamos á continuación textualmente algunos párrafos que merecen conocerse.

Dice así el Sr. Pérez Caballero:

«No obstante las zozobras y diferencias á que he hecho alusión, es tan grande el impulso de la vida comercial que, á creer á las últimas estadísticas publicadas, el año 1911 marca un paso importante dado en dirección al progreso. Cerca de *mil millones* ha crecido el comercio francés en el último año con relación al anterior. Las cifras verdaderamente fantásticas son las siguientes:

Año 1910. —Importación.. . . . Fr.	7.173.332.000
Exportación.. . . .	6.233.805.000
Total.. . . .	13.407.137.000
Año 1911. —Importación.. . . . Fr.	8.160.667.000
Exportación.. . . .	6.172.077.000
Total.. . . . Fr.	14.332.744.000

El aumento de 1911 ha correspondido íntegro á la importación, puesto que la exportación francesa aparece con una baja de *sesenta y pico* de millones. La fuerza de consumo de Francia, resulta, por lo tanto, por extremo considerable.

No podemos quejarnos los españoles por lo que se refiere á nuestro comercio general con Francia. No son, por cierto, las cifras á que llegamos en otros tiempos, pero marcan un constante y progresivo aumento.

El año 1909 el comercio fué el siguiente:

Importación de productos españoles en Francia	Fr.	179.588.000
Exportación de productos franceses á España.		124.424.000
Total.	Fr.	304.012.000

Año 1910. —Importación.	Fr.	195.271.000
Exportación.		140.655.000
Total.	Fr.	335.926.000

Año 1911. —Importación.	Fr.	227.174.000
Exportación.		137.610.000
Total.	Fr.	364.784.000

Resulta de las cifras expuestas, que el comercio de los productos españoles en Francia, ha ganado en tres años (del 1909 al 1911), 48 millones, cifra de alguna importancia.

Débase este aumento á los dos productos que constituyen el nervio de nuestra importación en Francia: los vinos y las frutas.

El año 1909 sólo se importaron de vino, hectolitros.	99.896
El año 1910.	— 840.665
Y el año 1911.	— 1.322.885

El aumento es digno de llamar toda nuestra atención.

Por lo que hace á la fruta de mesa el crecimiento es también muy importante:

El año 1909 se importaron quintales métricos.	971.476
El año 1910.	— 1.133.836
El año 1911.	— 1.178.462

Carezco de elementos suficientes para sacar de estas cifras consecuencias inmediatas, y me permito encarecer á la Cámara de Comercio que, según lo ofrece en su Memoria vuestro Secretario general, sean debidamente estudiadas en vuestro Boletín. Precisaré sobre todo analizar las causas para prevenir á nuestros productores y orientarles acerca de la dirección, clase y naturaleza que deben dar á sus cultivos.

Por de pronto la nota para nosotros es optimista y estoy seguro que producirá en vosotros el mismo contentamiento que ha producido en mí.

La importación francesa en España se mantiene firme entre 124 y 140 millones. La correspondiente al año 1911 fué de 137 y pico con pequeña baja en relación con el año anterior. Tiene, sin embargo, la gran ventaja sobre la española en Francia que, por referirse en su gran mayoría á productos manufacturados y no agrícolas, responde á necesidades más permanentes y no está tan sujeta como la española en Francia á los azares de una buena ó mala cosecha.

Señores de la Cámara de Comercio:

El año 1912 se presenta bajo buenos auspicios. Si es verdad que hemos entrado en un momento que podríamos llamar de política resolutiva, en que cada nación trata de convertir en realidad las que eran hasta aquí solo nobles aspiraciones, lo es también que el espíritu pacífico se impone cada vez más y que la voz de los pueblos se hace sen-

tir con más fuerza en pro de las inteligencias y componendas amistosas.

Todo hace esperar que la diferencia marroquí, que durante algunos momentos enervó en 1911 las opiniones públicas española y francesa, sin comprometer nunca la cordialidad de relaciones entre los dos Gobiernos, se resolverá en breve en términos igualmente satisfactorios para ambas nacionalidades. Desaparecida esa única nube que ha empañado el cielo hispano-francés, brillará éste más espléndido que nunca, y españoles y franceses continuaremos la labor de amistad y de progreso á que nos impulsan la vecindad y la comunidad de intereses y sentimientos.

Siga la Cámara española en París coadyuvando á esa obra de constante relación, de estrecho vínculo, de incesante intercambio de productos y merecerá la gratitud del comercio y el aplauso de la Patria».

¡Quiera Dios que á los vaticinios del distinguido diplomático respondan los hechos; pues de lo contrario, la terrible pesadilla que hoy padecemos hundirá para siempre bajo su peso abrumador todas nuestras esperanzas! Y ¡ay de los pueblos que marchan á la ventura tristes, humillados y empobrecidos!

ADUANAS

Extracto de las principales disposiciones oficiales que versan sobre aplicación del Arancel.

ARANCEL ANTERIOR

Arseniato de sosa de uso industrial, presentado al despacho en barriles. Por su impureza, uso industrial y forma en que fué presentado al despacho, se resuelve el aforo por la partida 236 del Arancel de 1906.

Tornillos de hierro con sus arandelas, importados separadamente de los tacones de goma en que han de emplearse, los cuales fueron aforados en distinto documento de adeudo. De conformidad con lo que dispone el caso 22 de la disposición 4.^a, se resuelve que adeuden por la partida 682, correspondiente á los tacones á que pertenecen.

Modelo de un carruaje de ferrocarril, de seis kilogramos de peso. De conformidad con lo resuelto en otros casos análogos, se acuerda el aforo por la partida 517 del Arancel de 1906.

Arandelas de amianto y goma para maquinaria. Por su naturaleza y condiciones se resuelve el aforo por la partida 677 del Arancel de 1906.

Muebles costureros de mimbre, con estuches de la misma materia, y otros forrados de piel, con piezas para costura, formando en ambos un solo cuerpo el mueble y el estuche. Dichos costureros, por su naturaleza y condiciones, deben estimarse arancelariamente muebles, adeudables respectivamente, por las partidas 459 y 449 del Arancel de 1906, por las que se resuelve el aforo.

Estatuas de hierro fundido y unos aparatos de alumbrado para colocar en las manos de las anteriores estatuas. Como las estatuas no son parte integrante de los aparatos de alumbrado, deben adeudarse independientemente.

mente de éstos por las partidas 68 ó 69, según sea su peso, y los aparatos de alumbrado por la partida 687 del Arancel de 1906, resolviéndose así su aforo.

Portalámparas y aparatos de suspensión, de loza y latón. Se resuelve el adeudo por la partida 687 del Arancel de 1906, en concepto de aparatos de alumbrado.

Conservas de tomate, envasadas en pequeños botes de hoja de lata. Se resuelve el aforo por la partida 641 del Arancel de 1906.

Piezas para troles de tranvías eléctricos. Se resuelve el aforo por la partida 525 del Arancel de 1906, por la que adeudan los troles, de conformidad con lo acordado por la Dirección en otros casos idénticos.

Discos de piel de gamuza, perforados y sujetos con grapas, para maquinaria. Se resuelve el aforo por la partida 489 del Arancel de 1906, por emplearse en maquinaria.

Anuncios impresos en idioma español en una hoja de papel, referentes al específico polvos de Coza, de los que se acompañan al impreso una pequeña cantidad. Como lo principal de la referida mercancía es el anuncio, siendo el específico lo más secundario, dada la insignificante cantidad que va unida al prospecto, se resuelve el aforo por la partida 416 del Arancel de 1906 del anuncio y del específico.

Cántaras de gutapercha para trasvasar líquidos. Como dichas cántaras son manufactura muy basta y análoga á los cubos de goma, se resuelve el adeudo por la partida 677 del Arancel de 1906.

Cajas de hierro fundido maleable, con trabajo de ajuste y de más de un kilogramo de peso.

Cajas de hierro fundido de más de 100 kilogramos de peso, embreadas en el interior, sin más trabajo de lima que el indispensable para quitar las rebabas de los moldes de la fundición.

Se resuelve que las primeras adeuden, en concepto de piezas forjadas, por las partidas 89 ó 90 del Arancel de 1906, y que las otras cajas embreadas no pueden estimarse comprendidas para su adeudo en las mismas partidas por el hecho de tener limadas las rebabas de los moldes de la fundición, sino que deben estimarse simples piezas fundidas, adeudables en el caso de que se trata por la partida 68 del Arancel antes citado.

Tableros de madera ordinaria, que contienen en un encaje practicado al mismo pasta bellográfica para reproducción de planos, con una cubierta de madera ordinaria que se ajusta al mismo por medio de pivotes de madera y se asegura por unas clavijas de latón. Debe estimarse la referida mercancía como una manufactura de madera ordinaria, constituyendo una caja que contiene pasta bellográfica, y en la que domina en peso la madera y determina su valor, por lo que se resuelve el aforo por la partida 440 del Arancel de 1906.

Cubitos de tiza coloreada para tacos de billar. Se resuelve el aforo por la partida 9 del Arancel de 1906, de conformidad con la respectiva llamada del Repertorio. Habían sido aforados por la partida 195 del mismo Arancel, en concepto de colores.

Pieles en cortes constituyendo parte de una polaina. Se resuelve el aforo por la partida 488 del Arancel de 1906.

Albums de tarjetas postales con cromos y figuras para ser iluminadas con colores adosados al mismo álbum. Se estiman como un artículo propio para entretenimiento de los niños, y se resuelve en tal concepto su aforo por la partida 686 del Arancel de 1906.

Bolas de acero de ocho kilogramos de peso cada una, sin ningún trabajo, para trituradores de mineral. Por su aplicación, naturaleza y condiciones, se resuelve el aforo por la partida 70 del Arancel de 1906.

Bombillas eléctricas de incandescencia para estufas eléctricas, importadas con éstas y en la cantidad requerida para las mismas. De conformidad con el acuerdo de la Dirección de 18 de Diciembre de 1907, se resuelve el aforo de dichas bombillas por la partida 525 del Arancel de 1906, ya que, según se dispone en el citado acuerdo, las bombillas en cuestión se importan con las estufas y corresponden á ellas.

HIGIENE ADMINISTRATIVA

Así se titula un artículo publicado por *El Liberal* el día 14 de los corrientes, original del muy culto y muy inteligente escritor D. Rafael de la Escosura.

Como el contenido del referido artículo se refiere en un todo á lo que en la Administración del Estado ocurre y á la serie de anomalías que en este país se suceden con cuanto á los empleados públicos se refiere, y ambas cuestiones, así como otras, que dan á éstas nacimiento y las que de ellas se derivan, han sido ya tratadas con sumo acierto por nuestro querido y muy prestigioso director D. Agustín Ungría, el que continuamente viene dedicando su inagotable actividad al estudio de los problemas que más urgente y más delicada atención merecen, como también á marcar caminos y á iniciar orientaciones que nos lleven á un feliz resurgimiento de prosperidad nacional, daremos á conocer algunos trozos del artículo del meritísimo escritor, antes mencionado, que coincide en un todo con el modo de pensar de nuestro jefe.

Dice en primer término el Sr. de la Escosura, que la palabra «higiene» aplicada al desbarajuste que reina en la Administración pública, no es apropiada, porque si por tal palabra se entiende en Medicina la conservación de la salud precaviendo enfermedades, aplicada á nuestra Administración, adolece de impropiedad, porque no cabe conservar la salud de un organismo en el que existen gérmenes morbosos, ni precaver enfermedades ya declaradas. Por eso dice que sería mejor hablar de Patología administrativa, discurrir sobre ella y llevar á las leyes económicas, que para el equilibrio de nuestra Hacienda se preparan, la Terapéutica á que el discurso obligue.

Nada más cierto ni más lógico que lo expresado en los

anteriores razonamientos, pues existiendo enfermedad y por añadidura crónica y grave, no puede hablarse de conservación de una salud que no existe, sino de estudiar un plan que eficaz y cuidadosamente aplicado, la devuelva al enfermo, haciendo que éste expulse de su organismo todas aquellas impurezas que le corroen y aniquilan, preparándole lenta y penosa agonía.

Discurriendo después sobre lo fácil que sería al Ministro de Hacienda conocer la enfermedad y aplicar el remedio, dada la clarividencia del Sr. Navarro Reverter, traza un cuadro (no completo ni acabado según expresión del notable escritor) de los gérmenes morbosos y de aquellas malas prácticas cuya extirpación se hace necesaria.

Circunscribiéndose al Ministerio de Hacienda escribe:

«En sus oficinas sobran y faltan funcionarios. La paradoja es fácilmente explicable. Sobran los que cobran y no van sistemáticamente; sobran los que sin tener esa impudicia «dan una vuelta» por sus respectivas oficinas, conversan breve rato y se ausentan pensando que, comparados con los anteriores, han llenado su misión holgadamente. Estos, más aún que los otros, mueven á indignación á sus compañeros, porque con aquéllos se sigue el adagio «ojos que no ven, corazón que no siente». Sobran los que disfrutan pingües sueldos y no tienen nada que hacer, ó cuyas funciones podría realizar igualmente un aspirante con ínfima retribución.

En cambio, hay servicios indotados de personal. Si hubieran de llevarse á cabo en todos sus pormenores; si el Estado ha de obtener todos los resultados, tanto pecuniarios como de buen régimen, que les son inherentes, no podría con el número de funcionarios asignado llegar al fin apetecido. Hay negociados en la Administración central y en la provincial en los que «se sale del paso», se despacha lo más urgente ó lo que más transciende; pero la consumación de todo el servicio, el cuidado de que no quede nada por hacer, la posible perfección, en una palabra, no puede lograrse.

He recogido muchos lamentos y otros han llegado á mí en comunicaciones oficiales, puestos por motivo del retraso en ejecutar una orden, de la demora en obtener ingresos para el fisco. Por falta de personal se paralizan muchos asuntos ó tardan en despacharse más de lo debido. Servicios hay á los que no se puede dar cima por la misma causa. Yo no pude, bien á mi pesar, en época no remota, y por igual motivo, poner al día el despacho de los asuntos de un negociado que tuve á mi cargo.»

Tristes son las consecuencias que de tales razonamientos pueden deducirse y de ellas nos lamentamos, porque vemos el mal tan arraigado, que difícilmente podrá lograrse su extirpación.

Sigamos al articulista, el que después se expresa en estos términos:

«La distribución del personal no responde, generalmente, á la mayor ó menor importancia de la función, á la índole más ó menos delicada y difícil de los negocios. Vemos con frecuencia á un oficial 5.º ó á un aspirante, encargado en la Administración provincial de un negociado de los más importantes, en tanto que un oficial de

mayor categoría desempeña otro de muy escaso trabajo. En la Administración central sucede lo propio con los jefes de negociado, y lo mismo puede decirse de los de sección.

Ni es justo, ni lógico. A mayores sueldos y categoría debe corresponder tarea más ardua.

Se impone también una selección del personal. Tanto la competencia del funcionario como sus condiciones particulares y hasta su misma posición pecuniaria debieran ser factores importantísimos para el destino que á cada cual haya de darse. Mucho contribuiría á esta selección, en primer término, acabar con el escalafón único que hoy existe, desdoblándolo en tantos ramos cuantos abarca la Administración de la Hacienda. Hoy servimos todos para todo, y esto no puede ser. No hay quien, salvo contadas excepciones, pueda blasonar de tan vasta competencia en materias tan heterogéneas. El empleado sobresaliente en contabilidad ó expertísimo en operaciones de tesorería, queda perplejo y no acierta ante un expediente. El que sabe manejar éstos y tiene capacidad y cultura para entender en ellos, destinarle á hacer cuentas ó á llevar un libro de Intervención, es convertirle en instrumento inútil. El que hoy es administrador de Contribuciones, es mañana interventor de Hacienda.

Y aun dentro de la especialidad del expediente, no hay paridad entre un asunto de Deuda y Clases pasivas y otro de Propiedades, por ejemplo.»

¡Ah si la selección se llevase á la práctica! Si solo ocuparan los puestos aquellos que reunieran mejores condiciones y que más aptitudes hubiesen demostrado, otra sería la suerte de nuestra Administración. Pero aquí los hombres sirven para todo y de todo entienden, no necesitando para ello otra cosa que contar con el decidido empeño de esos *caciques máximos* que, oficiando de señores feudales, reparten mercedes y destinos con cargo al presupuesto nacional, sin que para nada tengan en cuenta los conocimientos, ni el amor al trabajo, ni el exacto cumplimiento de la obligación.

Y esto no sólo se repite en las bajas esferas de la Administración pública, sino que en el reparto de carteras desde el momento en que un jefe de partido ha recibido el encargo de constituir Gabinete, sucede lo propio, y continuamente estamos viendo repetirse el caso de que un señor que antes fué Ministro de Marina, lo sea después de Fomento, luego de Gracia y Justicia, más tarde de Gobernación, y así va pasando por los diversos departamentos ministeriales, como si la intelectualidad de un hombre fuese tan amplia que pueda dominar tantos y tan diversos problemas y resolver igualmente los asuntos que á la Administración de justicia se refieren, como aquellos que se basan en el desarrollo de la agricultura, industria, comercio y obras públicas.

El desorden es evidente y solo una voluntad firme, podría, prescindiendo de corruptelas é inspirándose en los principios de justicia y rectitud, poner las cosas en el estado en que deben estar.

Para terminar, y por no hacer este trabajo excesivamente pesado, leed lo que el Sr. Escosura dice en uno de los últimos párrafos de su concienzudo artículo.

«Vaya un ejemplo, que no es único. Para aclarar extremos importantes á la mejor resolución de un asunto, precisa reclamar datos á cuyo suministro vienen obligados los agentes de la Administración mediante ciertos asientos que han de practicarse en libros ordenados al efecto. Pues bien, tratando yo de reclamarlos, y creyendo hallar así la clave de mi estudio, dijéronme caracterizados jefes:—Es inútil; no los pida usted «¡Si esos libros no se llevan!»

¿Os convencéis, lectores, del terrible desbarajuste que en nuestra Administración reina? ¿Comprendéis ahora la aplicación que el dinero del contribuyente tendrá con tales administradores? Pues bien, todo esto y aun algo más de que el articulista no se ocupa, lo ha expuesto ya nuestro director á la consideración pública.

Los numerosos trabajos por él publicados, dan fe de nuestro aserto, y en ellos puede encontrar el que los lea orientaciones y remedios para curar la enfermedad á que el Sr. Escosura alude.

SECCIÓN DE FERROCARRILES

CONSULTAS

Don A. N. de Valencia.

Nos pregunta si las Compañías están autorizadas para no facturar sin boletín de garantía los sacos de arroz.

Si los sacos tienen la resistencia suficiente para contener el peso que han de transportar, viene obligada la Compañía á ad-

mitirlos sin boletín de garantía, que solo tiene derecho á exigir cuando los sacos son de yute endeble incapaz de resistir sin romperse, las operaciones de carga y descarga.

Las dudas sobre la insuficiencia de los sacos han de ser resueltas por los empleados de la Inspección Administrativa del Estado, y á falta de éstos, por dos peritos nombrados por ambas partes.

Sr. D. P. H. y Compañía.—Barcelona.

Si el papel que facturan ustedes en Barcelona es para embalajes, y esto no lo han hecho ustedes constar en la declaración de expedición, escriban inmediatamente á los Sres. S. y Compañía para que en cuanto llegue la remesa á su destino pidan su reconocimiento y hagan que se aplique á dicha remesa el precio de 38 pesetas, con arreglo á la tarifa B. M. n. a. 1 que es más económica que la tarifa aplicada.

Sr. D. A. F.—Miguelturra.

Si como usted dice, los 2.750 kilos de herramientas de que se componía la expedición p. v. núm. 9.378 de Durango, lleva en esa estación cuarenta y dos días sin retirar desde que le pasaron el aviso de llegada de la mercancía, los derechos que corresponden percibir á la Compañía de f. c. en concepto de almacenaje son ptas. 63,95 hasta el día 30, y pasando de este día pagará una peseta más por cada tonelada y cada veinticuatro horas.

Sr. D. M. E.—Cáceres.

El plazo del transporte para las remesas de arroz desde Játiva á Cáceres, dura veintitrés días, con arreglo á la tarifa V. M. 1. Como la expedición que cita se facturó el 2 de Marzo y la Compañía la puso á disposición de usted el 20, no procede la rehusa, y por consiguiente puede retirar de la estación la mercancía transportada.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA		DEUDA AMORTIZABLE				Banco Hipotecario de España. Cédulas al 4 por 100	Obligaciones del Tesoro.	Obligaciones muni-cipales	Obligaciones pro-vinciales.	TOTAL GENERAL
	AL 4 POR 100 INTERIOR		AL 4 POR 100		AL 5 POR 100						
	Al contado.	Á plazo.	Al contado.	Á plazo.	Al contado.	Á plazo.					
1	1.004.800	200.000	106.500	»	204.500	»	23.000	12.500	4.500	»	1.555.800
2	921.000	100.000	60.500	»	287.500	»	14.000	»	»	»	1.333.000
4	1.181.100	»	12.500	»	499.500	»	27.000	»	1.000	»	1.835.100
5	748.000	300.000	17.500	»	201.500	»	120.000	»	1.500	13.500	1.402.000
6	1.378.100	150.000	32.000	»	291.500	»	121.500	»	»	»	1.973.100
7	623.800	»	5.000	»	167.500	»	103.000	6.000	»	»	905.700
8	1.504.200	150.000	99.000	»	109.500	»	95.000	»	»	»	1.957.700
9	846.000	400.000	66.500	»	268.500	»	121.000	»	2.000	»	1.704.000
11	861.200	100.000	80.500	»	215.000	»	117.500	249.000	3.000	3.000	1.629.200
12	1.225.100	450.000	100.000	»	213.000	»	20.000	105.000	»	»	2.113.100
13	697.400	50.000	53.000	»	362.000	»	101.500	5.000	9.500	»	1.278.400
14	721.200	200.000	71.000	»	168.000	»	50.000	»	»	»	1.210.200
15	743.900	»	2.500	»	368.000	»	15.000	10.000	3.500	»	1.142.900
16	719.400	100.000	12.500	»	205.500	»	33.500	»	»	»	1.070.900
18	705.300	»	11.500	»	208.000	»	15.000	50.000	10.000	»	999.800
20	1.352.500	»	57.500	»	395.500	»	30.000	7.500	1.500	»	1.844.500
21	473.200	400.000	12.500	»	318.500	»	275.000	»	3.000	»	1.482.200
22	519.800	250.000	»	»	340.000	»	24.000	14.000	1.900	»	1.149.700
23	529.800	200.000	31.500	»	208.500	»	12.500	»	»	»	982.300
24	866.600	350.000	11.000	»	520.500	»	42.000	»	10.000	»	1.800.100
26	734.300	550.000	5.500	»	177.000	»	17.500	»	61.400	»	1.545.700
27	618.900	1.600.000	12.500	»	174.000	»	60.500	»	29.000	»	2.494.900
28	669.100	2.600.000	49.000	»	319.000	»	39.500	»	»	»	3.686.600
29	563.000	4.750.000	25.500	»	216.000	»	1.500	»	16.500	»	5.572.500
30	1.106.800	2.400.000	12.500	»	301.500	»	15.000	»	59.000	»	3.894.300
	21.314.500	15.300.000	1.061.500	»	6.740.000	»	1.504.500	459.000	217.300	16.500	46.613.300

Nuestro traslado próximo.

Hallándose comprendido en el trazado de la *Gran Vía* el derribo de la casa en que actualmente están instaladas nuestras oficinas, y siendo muy difícil encontrar en momentos determinados un local suficientemente capaz para acomodar en el mismo el numeroso personal que se ocupa en nuestros diferentes negocios, hemos practicado algunas gestiones previsoras, en virtud de las que ha quedado ultimado el contrato de arriendo de los espaciosos locales de la **casa núm. 2 de la plaza de la Encarnación** (junto al Senado), donde están establecidos actualmente los grandiosos almacenes de *Las Hilaturas del Ter*, y en los que en la primera quincena del próximo mes de Mayo quedarán trasladadas nuestras dependencias.

Al efectuar este traslado, podremos dar forma viva á nuestro pensamiento, extendiéndole en todos los horizontes que nuestras propias necesidades y el progreso exigen, pues consideramos tan justo decir (como grato nos es el confesarlo), que sucesivamente se han ido ampliando los moldes en que primeramente se acomodarán nuestros negocios, los que á pesar de la aparatosa competencia que se ha intentado hacerles, han seguido su marcha expansiva, sin abandonar el preferente lugar que la constancia y el trabajo les depararon.

Por esto, y no tanto por nuestra íntima satisfacción, que es mucha, como por los beneficios que este Centro puede reportar á cuantos se dedican á la industria, al comercio y á los negocios, y á los que ejercen carreras y profesiones que han menester de nuestros servicios y nos honran con su confianza, no hemos reparado ni repararemos en sacrificios, si éstos han de traducirse en energías fomentadoras de cuanto por necesidad ó por afinidad se halle en contacto con nosotros.

Al objeto indicado, hemos reforzado nuestra sección de informes comerciales, dándoles amplitudes extraordinarias, lo cual, unido á la rapidez con que se sirven, permite asegurar que nuestros informes son los más perfectos y eficaces que se conocen en el mundo.

Del mismo modo hemos ensanchado nuestra sección de Propiedad Industrial, que desde hace muchos años figura á la cabeza de las de su clase en España, como puede comprobarse por nuestros registros, que tenemos á la disposición de las personas á quienes pudiera interesar.

Y en armonía con lo que llevamos expuesto, se han ampliado y se ampliarán más todavía las demás secciones de la casa, cuales son: la correspondiente al *Cobro de Resguardos de Ultramar* por haberes personales y pluses de campaña de jefes, oficiales, clases y soldados repatriados y la de *Asuntos Administrativos*, con la que están relacionados casi todos los abogados, notarios, procuradores, registradores de la propiedad, secretarios de ayuntamientos, contratistas de obras, etc., para la cumplimentación de exhortos, oposiciones á la Judicatura, Notarías, etc.; obtención de certificaciones de actos de

últimas voluntades, etc.; legalización y traducción de documentos; cobros de intereses y constitución de fianzas, y en general para cuantos asuntos de tal índole pudieran presentarse.

Y por último, hemos aumentado á los importantísimos elementos de nuestros talleres de litografía é imprenta una magnífica máquina de imprimir, de procedencia alemana, con la cual queda complementada nuestra imprenta, y en disposición de competir con las mejores de España por la calidad y el gusto de sus trabajos.

Todo ello quedará instalado, como antes decimos, en los espaciosos locales de la *casa núm. 2 de la plaza de la Encarnación*, dentro de la primera quincena del próximo mes de Mayo, y de este modo encontrarán nuestros abonados y clientes cuanto necesiten, con la mayor comodidad, y á nosotros nos cabrá la legítima satisfacción de haber dado cima á la empresa que representa la instalación de un Centro, único en España y como los mejores en su clase de Europa.

NUESTROS MERCADOS

Continúa siendo la calma la nota característica de nuestros mercados, reinando por consiguiente poca animación.

Los vientos fríos que han dominado durante la segunda decena del corriente mes, así como las heladas, han perjudicado mucho á los campos, sobre todo á los árboles frutales que presentaban inmejorable aspecto y estaban cargados de flor.

ACEITES: Sevilla.—La plaza está desanimada por ser muy escasas las cantidades que entran de aceite en ella.

El precio que ha regulado las operaciones realizadas es el siguiente: Aceite corriente, de 9 pesetas 62 céntimos, á 9 pesetas 68 céntimos los once y medio kilos. El embarque es regular.

En la provincia la cotización es á 9 pesetas 12 céntimos y medio arroba.

Barcelona.—El movimiento de existencias es pequeño, flojeando las entradas.

Se cotiza. De coco: blanco, á 114 pesetas los 100 kilos franco envase. Andaluz, de 91,50 á 100; Tortosa, de 120 á 135; Borjas, de 125 á 139; Bajo Aragón, de 130 á 145. De orujo: verde 1.^a, á 75; 2.^a á 68; amarillo 1.^a á 80; 2.^a, á 74.

Bilbao.—En cascós: extrafino filtrado los 100 kilos, á pesetas 180 para la capital, 163 para la provincia, y 157 para fuera: superior fino filtrado, á 170, 158 y 147; Montoro, á 135, 123 y 112; corriente, á 125, 114 y 102.

Santander.—Rigen los precios siguientes: Superior al consumo, nuevo, de 96 á 98 pesetas los 100 kilos; refinado, marca «La Fama», á 135. Lata de 10 kilos, 16 pesetas.

Jaén.—Se ha cotizado el aceite de la cosecha pasada, á 9,25 y 9,50 pesetas arroba, ó 12,42 kilos.

CARNES Y GANADOS.—**Madrid:** Continúan los precios estacionados, pudiendo dar como firme la siguiente cotización: bueyes cebones, de 1,74 á 1,80 pesetas kilo canal; vacas, de 1,70 á 1,80; ganado mediano, de 1,65 á 1,70; terneras castellanas, de 25 á 30 pesetas arroba canal; asturianas, de 20 á 23,50; gallegas, de 17,50 á 20; montañesas, de 22,50 á 25; corderos, á 1,55 pesetas kilo canal.

Barcelona.—Cerdos extremeños de pienso, á 2,02 pesetas kilo; ídem de bellota, á 2,00; andaluces, á 2,02; blancos del país, á 2,20; ídem de Valencia, á 2,28.

Carneros segureños, á 2 pesetas kilo; ovejas, á 1,50; corderos, á 1,90; carneros extremeños pelados, á 1,75; ovejas, á 1,50; corderos, á 1,80.

Bueyes gallegos, á 1,80 pesetas kilo; vacas, á 1,75; terneras, á 1,95.

Del país: bueyes, á 1,70; vacas, á 1,65; terneras, á 1,90 pesetas.

Sevilla.—En el mercado hay mucha concurrencia de reses, cotizándose en baja las diferentes clases:

Bueyes, de 1,65 á 1,70 pesetas kilo canal; vacas, de 1,65 á 1,75; ídem paridas, de 1,70 á 1,75; utreras y eralas, de 1,75 á 1,85; terneras, de 2,10 á 2,15; toros, á 1,70; erales, de 1,75 á 1,90; añojos, de 1,85 á 2,00; novillos, de 1,70 á 1,75; borregos, de 1,55 á 1,60; ovejas, de 1,45 á 1,50.

Valencia.—Bueyes y vacas, á 7,25 reales, carniceira; novillos de la huerta, á 8,50 y 8,75; terneras lechales, á 7,25 reales kilo; carneros, á 8,75; cerdos extremeños pequeños, á 66 reales arroba; grandes, á 67; blancos, á 70.

Zaragoza.—Carneros finos, á 8 reales libra carniceira; ovejas, á 7,50; vacas, á 6,50; terneras, á 7,50; cerdos, á 22 pesetas arroba canal.

TRIGOS Y DEMÁS CEREALES.—**Valladolid.**—En los mercados del Canal, entran diariamente de 300 á 400 fanegas de trigo, que se cotiza á 41,50 reales fanega. Precio sostenido. La cebada se vende á 22 reales fanega y el centeno, á 32,50.

Arévalo.—Trigo, á 40,50 reales fanega; centeno, á 33; cebada, á 23. Precio sostenido.

Nava del Rey.—Hay muchas entradas: trigo, á 41 reales fanega; centeno, á 28; cebada, á 21.

Rioseco.—Entradas pequeñas: trigo, á 40 reales fanega; centeno, á 28; cebada, á 20,50.

Peñañiel.—Trigo, á 40 reales fanega; centeno, á 27; cebada, á 22.

Salamanca.—Hay abundante entrada de trigo en el mercado y se cotiza á 40 reales fanega; centeno, á 33; cebada, á 28.

Barcelona.—Mercado encalmado. Se vende trigo de Aranda, á 41 reales fanega; Sigüenza, á 41,50; Castuera, á 41; cebada de la comarca, á 20,25 pesetas los 100 kilos; de Urgel, á 20,25; de Andalucía, á 20,50.

Sevilla.—Trigos: recio bueno, de 23,50 á 24 pesetas los 100 kilos; Blanquillo, á 24; Barbilla, á 23,50; Tremés, á 23; cebada, de 18,50 á 18,75; Avena, de 15 á 15,75.

REGLAMENTO

Para la aplicación de la Ley sobre Registro é inspección de las Empresas de Seguros.

(Continuación.)

h) Que se consigne de una manera clara y terminante, cuáles serán las circunstancias por las que cese la responsabilidad de la Empresa aseguradora;

i) Que se especifiquen taxativamente previstos los casos en que cesa la responsabilidad de la Empresa aseguradora por incumplimiento de las obligaciones á cargo del contratante;

j) Que se declaren los casos en que deberá rescindir el contrato, con expresión de los derechos y obligaciones recíprocas del asegurador y del asegurado, cuando haya lugar á la rescisión;

k) Que se consigne la forma, plazos, fechas, condiciones y lugar en que el asegurador habrá de satisfacer las cantidades que deba pagar al asegurado ó beneficiario, en cumplimiento de lo convenido en el contrato;

l) Que se declare sometido el contrato, para todos sus efectos, á los Tribunales españoles, y en caso de convenirse algún procedimiento arbitral ó de avenencia anterior al judicial, se determine en qué consiste;

m) En las pólizas de las Compañías aseguradoras de incendios, se consignará la obligación por parte de éstas, de personarse por medio de su perito en el lugar del siniestro y comenzar la peritación en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que el asegurado participó á la Compañía la producción del siniestro;

n) No se admitirán en las pólizas de las Empresas aseguradoras de incendios, condiciones que impliquen obligación alguna para los nuevos adquirentes de los muebles ó efectos asegurados, los cuales quedarán libres de toda responsabilidad cualesquiera que sean los contratos celebrados por los anteriores poseedores, siendo nulas y careciendo de toda eficacia legal para con aquéllos las pólizas actuales en que semejante condición se contenga, como asimismo no se admitirán, y quedarán invalidadas y sin efecto, las indemnizaciones consignadas en dichas pólizas en el caso de transmisión de efectos muebles, siendo responsables tan sólo los asegurados de las primas vencidas y no satisfechas, sin que se les pueda exigir en concepto de indemnización, cantidad que exceda de la prima de un año.

Art. 25. Las condiciones generales de las pólizas de las Compañías de Seguros sobre la vida á prima fija, deberán contener, además, especialmente:

a) Las formas en que podrán ser rehabilitadas las pólizas, cuando exista esa facultad, en el caso de que el asegurado no haya pagado las primas á su vencimiento y lo solicite, ofreciendo el pago inmediato de las primas vencidas y no satisfechas, y sus intereses acumulados;

b) La cuantía de la póliza liberada, del rescate y del préstamo á los cuales puede tener derecho el asegurado.

Las pólizas deberán contener: ó tablas que den los valores á que se refiere el último apartado ó reglas precisas para que no ofrezca dudas su determinación cuando sea necesaria;

c) Las entidades que concedan á todos ó á una parte de sus asegurados participación en sus beneficios, debe-

rán expresar en la póliza, de una manera clara, el modo y los plazos de su repartición;

d) Las entidades que autoricen anticipos sobre sus pólizas, deberán expresar en la adición á la misma el tipo del interés y las condiciones en que se hace;

e) Los principales documentos que los beneficiarios deberán presentar en su día para hacer efectivo el capital asegurado.

El certificado médico que se exige en caso de fallecimiento del asegurado especificará las causas y el desarrollo de la enfermedad que causó la muerte, sin que pueda el asegurador exigir que sea extendido con arreglo á un formulario determinado.

f) Si el asegurado presenta en el momento de contratar el seguro, documento en forma que acredite su edad, no podrá ser pedida por la Compañía aseguradora nueva comprobación de este extremo, cuando haya de hacerse efectivo el seguro, por muerte del asegurado.

No será lícito exigir á los beneficiarios, ni á otra persona que llenen cuestionarios referentes al asegurado fallecido, ni al contrato de seguro por éste suscrito, sin haber obtenido la previa aprobación de la Comisaría de Seguros para los modelos de los mismos, y sin haber entregado la Compañía al asegurado un ejemplar de cada uno de aquellos que después haya de exigir.

Cuando un mismo contratante tenga varias pólizas en una misma empresa aseguradora, ni á él ni á los beneficiarios podrá exigirse, en su día, la presentación de todos los documentos que sean idénticos.

Art. 26. Los asegurados que hayan contratado con las Compañías mercantiles con derecho á participación en los beneficios obtenidos á título oneroso, podrán transformar cuando quieran sus seguros, renunciando á ese derecho y cesando en la obligación de pagar el recargo establecido como precio de él.

Art. 27. Toda modificación en cualquiera de los documentos presentados como base del modo de funcionar la entidad aseguradora, será previamente sometido á la Inspección de Seguros, y ésta, dentro de un plazo que no podrá exceder de cuarenta días, deberá comunicar al interesado su aprobación ó desaprobación, según proceda.

Cuando la modificación se refiera á los Estatutos ó Reglamentos de la Sociedad, deberá comunicarse á dicha Inspección la modificación aprobada, dentro del plazo de los quince días siguientes á la fecha de su aprobación, por quien corresponda sin perjuicio de enviar, además, á la Comisaría, tan pronto como sea expedido, el testimonio notarial en que la modificación quede legalizada.

El plazo á que se refiere el párrafo anterior, será de cuarenta días para las Sociedades extranjeras, siempre que justifiquen la imposibilidad de cumplir lo mandado dentro de los cuarenta primeramente fijados.

Art. 28. Las disposiciones 5.^a y 6.^a del artículo 2.^o de la Ley, deberán cumplirse en la forma y condiciones que determinan este artículo y los siguientes. Las Compañías de Seguros sobre la vida á prima fija, deberán acompañar á la solicitud de inscripción, las tarifas correspondientes á cada uno de los modelos de pólizas que se propongan usar.

Presentarán las bases de cálculo de las primeras notas; las fórmulas empleadas, según las tablas auxiliares pre-

viamente formadas que hayan de utilizar para él; las fórmulas y coeficientes empleados para el cómputo de los recargos, y, finalmente, las fórmulas y procedimientos que piensen adoptar para calcular la reserva matemática.

En cuanto á las tarifas calculadas, con arreglo á las bases que se adopten, deberán presentarse tres ejemplares en forma tal, que se consignen para cada seguro, y según la edad de las personas sobre cuya vida se contrata, las primas únicas y las anuales correspondientes.

Art. 29. Las empresas mercantiles, respecto de aquellos seguros que tengan por objeto garantizar daños en las cosas, deberán presentar tres ejemplares de las tarifas que se propongan emplear.

En relación con dicha clase de seguros, presentarán también los principios que se propongan aplicar á la determinación de las reservas legales por riesgos en curso y siniestros pendientes. Estos principios serán admisibles, y podrán aplicarse cuando produzcan reservas iguales ó mayores que las mínimas determinadas en este Reglamento.

Art. 30. Las empresas mercantiles en lo relativo á seguros contra daños ó perjuicios ocasionados á las personas, presentarán con la solicitud de inscripción, las tarifas que se propongan emplear, cumpliendo en su redacción y presentación las condiciones y requisitos señalados en el artículo precedente. Además, si en alguna de sus combinaciones ofreciese indemnizaciones consistentes en pensiones vitalicias, deberán cumplir todo lo establecido en el artículo 28 al tratar de las tarifas y reservas de las Compañías de Seguros sobre la vida.

Art. 31. Las Compañías de Seguros que deseen sustituir á los patronos en las obligaciones determinadas por la Ley de Accidentes del trabajo, vienen obligadas, con arreglo á los artículos 1.^o y 10 de la ley de 14 de Mayo de 1908, á solicitar del Ministerio de Fomento la inscripción en el Registro al efecto establecido.

Sin haber obtenido la inscripción no pueden ser comprendidas entre las aceptadas por el Ministerio de la Gobernación.

Las Compañías que, una vez inscritas en el Ministerio de Fomento, hayan de incoar el oportuno expediente ante el de la Gobernación, para que puedan justificar ante este último Ministerio los requisitos que tengan cumplidos, obtendrán la oportuna certificación, que será expedida por el Comisario general de Seguros.

Si dichas Sociedades sólo pretenden operar en el seguro contra accidentes del trabajo, sustituyendo á los patronos en las responsabilidades que la Ley les impone, quedarán exceptuadas, como previene el último párrafo del apartado b) del artículo 2.^o de la Ley, de constituir depósito previo á disposición del Ministerio de Fomento, y sólo deberán constituir la fianza inicial de 225.000 pesetas á disposición del Ministro de la Gobernación, conforme á lo dispuesto en el artículo 4.^o del Real decreto de 27 de Agosto de 1900.

Si además del seguro de accidentes del trabajo realizan dichas Sociedades otras operaciones de seguros sobre daños ó perjuicios á las personas ó á las cosas, no reglamentadas por el citado Real decreto, vendrán obligadas, por lo que se refiere á tales operaciones, al cumplimiento del precepto contenido en el apartado b) del artículo 2.^o de la Ley.

Asuntos de actualidad.

Inflamabilidad de la bencina.—Si en un recipiente se vierte bencina y tetra-cloruro de carbono, en la proporción de 6/10 de bencina por 4/10 de tetra-cloruro, se mezclan rápidamente sin producir reacción química, y sin inconveniente alguno puede colocarse, bien esta mezcla, ó los vapores de ella, en contacto de una llama cualquiera sin que entre en combustión.

Dicha mezcla puede usarse sin peligro alguno en sustitución de la bencina, y aplicarse á las industrias en que ésta se utiliza, conservando todas sus cualidades asegurando la ininflamabilidad de los productos en que pueda haber algún peligro.

La recaudación del Estado.—El avance de Marzo acusa un alza de 1.955.363 pesetas sobre igual mes del año anterior.

Los datos provisionales del primer trimestre son los siguientes:

Recaudación total, 253.003.324 pesetas, con aumento de 7.058.439 pesetas con relación á igual período de 1911.

Los conceptos contributivos que resultan en alza durante el trimestre expresado, son los siguientes: utilidades, 501.694 pesetas; derechos reales, 1.655.988; minas, pesetas 107.927; alcoholes, 596.432; transportes, 408.990; alumbrado, 13.207; propiedades, 219.408; tabacos, 2.488.088; timbre, 878.728; loterías, 783.459, y otros recursos no especificados, 5.943.909 pesetas.

En cambio resultan en baja en el trimestre: la contribución territorial, por 800.218 pesetas (debido á la cesión hecha por la Hacienda á los Ayuntamientos que suprimen los Consumos, del 20 por 100 de las cuotas sobre la riqueza urbana); la industrial, 429.823; aduanas, 2.002.478; azúcares, 2.030.239, y consumos, 1.377.403 pesetas.

Aunque el resultado del trimestre es, como se ve, satisfactorio, no puede servir para hacer cálculos acerca del ejercicio en curso.

La liquidación del Presupuesto de 1911.—La Intervención general de la Administración del Estado ha publicado la liquidación provisional del Presupuesto de 1911.

Los datos de recaudación que se consignan en la *Gaceta* son los siguientes:

Por contribuciones directas, 475,10 millones.

Contribuciones indirectas, 408,44.

Por monopolios, 195,83.

Rentas del Estado, 20,30.

Ventas, 1,49.

Recursos del Tesoro, 75,99.

El total de la recaudación se figura por 1.177,17 millones.

Como se había calculado, al formarse el Presupuesto, un ingreso de 1.134 millones, resulta que se han recaudado 42,71 millones más de lo previsto.

Los recargos municipales han producido 11,97 millones, ó sean 2,02 millones menos de lo calculado.

Los gastos se fijaron en 1.122.632.455 pesetas que se aumentaron por disposiciones de la ley de Presupuestos, Contabilidad y otras especiales en 67,76 millones; por créditos transferidos, en 2,10 millones, y por créditos extraordinarios y supletorios, en 56,71 millones, que hacen un total de 1.249.205.385 pesetas.

Pero como de estos créditos se han transferido y anulado 893.666 pesetas, resulta que el total de los créditos autorizados para 1911 importaban 1.248.311.718 pesetas.

De esta cantidad se reconocieron y liquidaron obligaciones por 1.226,57 millones, y se pagaron 1.173,67 millones, quedando pendientes de cobro, 52,90.

El exceso de los gastos sobre los ingresos presupuestos suma 113,84 millones; pero como se recaudaron 1.177,17 millones y se pagaron 1.173,67, resulta el *superávit* que se figura en los estados de 3.506.291 pesetas.

Como se ve, es un presupuesto malo, con un *déficit* considerable, aun á través de ese cubiliteo de cifras, *déficit* que arranca de la desorganización de los impuestos y la campaña de Melilla que en el presupuesto en curso ha de alcanzar á cifras abrumadoras.

El comercio de cabotaje en 1910.—Se ha publicado la estadística correspondiente al citado año, cuyos principales datos son los siguientes:

Mercancías: Tuvieron entrada 29.253.685 quintales métricos, y salida 29.793.559, con aumento de 1.622.359 en el primer concepto y de 1.598.036 en el segundo, respecto al año anterior. Con relación al quinquenio, hubo un aumento líquido de 2.363.032 en la entrada y 3.629.277 en la salida.

Valores: Los representados por las entradas se elevaron á 974.678.853 pesetas en la entrada y á 815.267.152 en la salida, con aumentos, respectivamente, de 88.639.283 y 1.298.046, respecto á 1910. Con relación al quinquenio, hubo alza en las entradas por 53.481.629 pesetas, y baja en las salidas por 91.459.572.

Navegación: El movimiento de buques de vapor, á la entrada, fué de 18.030, cargados por 11,48 millones de toneladas de arqueo, y á la salida 17.560, con 13,52 millones de toneladas.

Los de vela cargados fueron 25.219, con 675.000 toneladas á la entrada, y 30.054, con 676.000 á la salida.

El total cargados y en lastre se elevó á 57.668, con 15,85 millones de toneladas y 586.418 tripulantes á la entrada, y á la salida 61.326, con 18,48 millones de toneladas y 621.548 tripulantes.

Cargamentos de cereales.—Los despachados por las Aduanas de la Península é islas Baleares en el mes de Febrero último arrojan las siguientes cifras:

	Cantidad manifestada. — Kilogramos.	Cantidad declarada. — Kilogramos.	Resultado del despacho. — Kilogramos.
Trigo.	530.890	529.765	468.661
Cebada.	»	»	»
Centeno.	»	»	»
Máiz.	1.825.700	1.825.300	1.835.779

ASSICURAZIONI GENERALI EN TRIESTE

Esta importante Compañía Anónima, que fué constituida en el año 1831, es una de las más antiguas de las que al ramo de seguros de vida se dedican, y de las que con más prosperidad desarrollan sus negocios, á juzgar por el resultado de su último balance que publicamos á continuación.

Las ganancias obtenidas durante el ejercicio de 1910, ascienden á la suma de 9.097.150,23 pesetas, oro.

El estado de situación de dicha Compañía en 31 de Diciembre de 1910, comprendiendo los distintos conceptos en que opera dentro del ramo del seguro de vida, es el siguiente:

ACTIVO	TOTAL Ptas. oro.
1. Obligaciones de los accionistas.	7.938.000
2. Efectivo en las cajas de la Compañía y de sus sucursales.	2.202.611,56
3. Efectivo en bancos y cajas de ahorro.	8.256.828,47
4. Propiedad inmueble.	51.361.468,88
5. Valores.	265.827.719,65
6. Intereses vencidos sobre los mismos.	2.269.473,97
7. Efectos á cobrar.	631.785,82
8. Préstamos hipotecarios.	37.503.327,01
9. Préstamos sobre valores.	4.568.325,49
10. Préstamos á Estados y provincias.	9.784.710,76
11. Anticipos sobre pólizas de seguro de Vida de la Compañía.	34.337.228,60
12. Saldos de las cuentas de los reaseguradores.	1.261.012,81
13. Saldos de las cuentas de las sucursales de la Compañía.	5.129.065,75
14. Deudores diversos.	1.447.489,59
15. Valores depositados en garantía y fianzas.	49.821.764,07
<i>Total.</i>	<u>482.340.812,43</u>

PASIVO	TOTAL Ptas. oro.
1. Capital social suscrito.	13.230.000
2. Reserva estatutaria de utilidades.	6.615.000
3. Reserva para fluctuación de valores.	18.359.550,97
4. Reserva inmobiliaria.	1.702.489,41
5. Reserva para créditos de dudoso cobro.	168.000
6. Reservas y traspaso de primas para riesgos en curso.	358.982.256,90
7. Reserva para siniestros á satisfacer.	5.886.042,04
8. Fondo de beneficios correspondientes á los asegurados de Vida.	5.065.864,95
9. Caja de previsión de los empleados de la Compañía.	8.487.298,97
10. Saldos de las cuentas de los reaseguradores.	2.872.774,68
11. Saldos de las cuentas de las sucursales de la Compañía.	120.964,20
12. Acreedores diversos.	1.900.441,19
13. Depósitos de valores en garantía y fianzas.	49.821.764,07
14. a) Residuo de ganancia de ejercicio anterior. Ptas. oro. 31.214,82	
b) Ganancia del ejercicio.	4.205.772,65
<i>Total.</i>	<u>482.340.812,43</u>

Tenemos los mejores antecedentes de esta Compañía, por lo que se refiere á seriedad, solvencia y exacta puntualidad en el cumplimiento de los siniestros.

Su administración es recta y ordenada, por lo que nada

* De las ganancias del ejercicio se devuelven: Ptas. oro 1.612.934,72, á los asegurados de Vida con participación; ptas. oro 258.258,25, á la Reserva inmobiliaria, y ptas. oro 516.516,00, á la Reserva para fluctuación de valores, mientras que ptas. oro 1.680.000 — servirán para la liberación de las acciones.

tiene de extraño que el número de pólizas suscritas, ascienda cada año más y más.

La Casa central está en Trieste; en España, hay montada una Dirección en Madrid, en la calle de Nicolás María Rivero, núm. 1, á más de las siguientes sucursales: Barcelona, Rambla de Canaletas, 2; Sevilla, Velázquez, 8, y una Delegación en Valencia, Cerrajeros, 33.

Mucho nos complacemos en publicar el anterior balance, y en enviar á la *Assicurazioni Generali en Trieste*, nuestra más sincera enhorabuena, por el próspero estado de sus negocios, así como por sus acertadísimas gestiones, en bien de los asegurados.

CORRESPONDENCIA

Sr. D. E. A.—Badajoz.—La marca «Gallo», solicitada por V., le ha sido concedida, pero solo para distinguir cafés, por estarlo ya concedida á otro solicitante para distinguir chocolates.

M. Z.—Zoncoff.—Definitivamente han sido concedidas á esa casa las marcas «Abeja» y «Llave».

Con toda libertad pueden ya hacer uso de ellas en España.

Sr. D. F. Ch.—Tolón.—Son muchos los informes que de tal individuo se han dado de poco tiempo á esta fecha, y en ellos siempre hemos aconsejado á nuestros abonados se abstuvieran de confiarle el más pequeño crédito, pues fundamentalmente suponíamos que su situación era desesperada.

Mucho celebramos que V. no le sirviera el pedido que le hizo, pues de lo contrario hubiera sido V. una víctima más de tal comerciante.

Sr. D. J. M.—Puente Genil.—De los ocho créditos que nos transfirió V., cuatro han sido ya cobrados por completo, dos se cobran paulatinamente por cantidades semanales, y los otros dos, como corresponden á deudores muy morosos, habrá necesidad de demandarlos para obligarles al pago.

En correo de hoy le remitimos liquidación de cuentas.

Sr. D. I. R. T.—Torrelatón.—La instrucción de 15 de Septiembre de 1904 para ejecución de la ley de 30 de Julio de dicho año, determina de una manera clara que no da lugar á dudas, que los suministros facilitados al Ejército de Ultramar, serán pagados á sus acreedores cuando se den por liquidados los haberes y devengos personales.

Sra. D.^a F. A. V.—Pamplona.—Según la Real orden de 24 de Mayo de 1905, los herederos de sobrinos ó tíos fallecidos durante la última campaña colonial y con derecho al percibo de créditos de Ultramar, deben acudir al Juzgado de primera instancia, para que les sea admitida la información testifical que preceptúa aquella soberana disposición.

EUROPE COMPANY

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS

CONTRA LA MUERTE, INUTILIZACIÓN Y ROBO DEL GANADO

INSCRITA POR REAL ORDEN EN EL REGISTRO

CREADO POR LA LEY DE 14 DE MAYO DE 1908

Unica Sociedad inscrita como MUTUA para el Seguro contra el ROBO DEL GANADO

PARA MÁS DETALLES DIRIGIRSE Á LAS OFICINAS CENTRALES DE

EUROPE COMPANY

Plaza de Bilbao, núm. 11. — MADRID

SE ADMITEN REPRESENTANTES ACTIVOS

Inútil solicitar sin referencias de primer orden.

Autorizada su publicación por la Comisaría general de Seguros con fecha 10 de Agosto de 1909.

MADRID.—Imprenta Española, Olivar, núm. 8.

Agustín Ungría

IMPRESA Y LITOGRAFIA

DE

LA INDUSTRIA, LA BANCA Y EL COMERCIO

Silva, 45 — MADRID — Silva, 45

Montada con todos los equipos del moderno progreso del Arte de Imprimir, la *Imprenta y Litografía de la Banca, la Industria y el Comercio* confecciona trabajos de alta fantasía, sobre papeles y cartulinas especiales, para las entidades siguientes:

A. Bancos y Banqueros, Sociedades anónimas de todas clases y Empresas de explotación de servicios públicos: Hacemos acciones, obligaciones y reproducciones litográficas, pólizas, cheques corrientes y cruzados, resguardos, letras de cambio (encargándonos del timbrado en la Casa de la Moneda), libros de contabilidad, con rayados especiales para cada servicio, con encuadernación permanente, registros y cuadernos auxiliares, estados, membretes de cartas, facturas, sobres timbrados, recibos talonarios, carteles anunciadores, tarjetas, tarjetones y cuantos trabajos de imprenta y litografía necesiten, cualquiera que sea la variedad y número de los impresos que usen.

En estos grandes talleres, provistos de máquinas las más modernas que hoy día se conocen en el extranjero y de material escogido, todo nuevo, trabajan distinguidos artistas que hacen verdaderos primores en *Artes gráficas*, compitiendo en calidad y gusto con importantes casas de Europa, aun siendo nuestros precios muy inferiores á los de éstas.

B. Fabricantes y exportadores de conservas alimenticias, vinos finos, aguardientes, licores, jarabes y otros productos que requieren envases con etiquetas: Hacemos etiquetas á litografía de uno ó varios colores, barnizadas y engomadas ó sin barnizar ni engomar; carteles anunciadores, tarjetas y los demás impresos que se

usan en las fábricas, almacenes y escritorios de industriales y comerciantes.

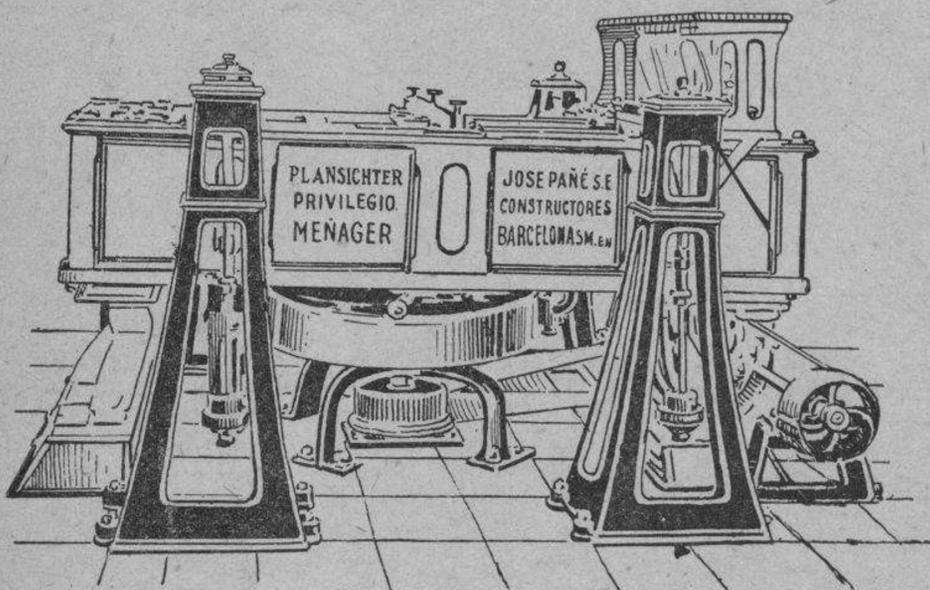
C. Farmacéuticos y fabricantes de específicos: Hacemos etiquetas, bolsas, sellos engomados, con ó sin relieves, envolturas de todos los colores y tamaños; timbramos sobres para recetas y para propaganda, cartas, tarjetas, etc.

D. Fabricantes de chocolates, dulces y artículos similares: Les podemos servir nuevas envolturas de alta fantasía ó reproducir las que vienen usando, mejorándolas en todo lo que deseen los interesados; hacemos cuantos impresos y trabajos de litografía se necesitan en esta industria y en los escritorios de la misma.

E. Almacenes y tiendas de comestibles, tejidos, mercería y paquetería, bisutería y quincalla, ferretería y demás artículos conocidos en el comercio: Hacemos cartas pedidos con encasillado, facturas y cartas de envío, libros talonarios de expediciones, libros especiales de almacén ó tienda, recibos talonarios, libros de contabilidad principales y auxiliares rayados á gusto de los interesados, sobres timbrados, etiquetas, membretes de cartas corrientes, carteles, tarjetas, tarjetones y todos los impresos y trabajos de litografía que usan los comerciantes al por mayor ó al detall.

F. Casinos, Circulos y demás Sociedades de recreo: Hacemos boletines de ingreso de socios, recibos talonarios de cuotas, tarjetas para tresillo, tickets de recreos y consumiciones, B. S. M., timbrado de cartas y cuanto necesitan estos establecimientos. Todo en papeles superiores, mediante pago al contado.

G. Oficinas públicas: Podemos servirles libros, registros, B. L. M., oficios y todos los trabajos de imprenta y litografía que necesiten, en los cuales resalta la limpieza y el buen tono.



JOSÉ PANÉ, S. EN C.

CALLE GLORIAS

(Chafán á la de Cataluña)

San Martín de Provensals (BARCELONA)

GRANDES TALLERES DE CONSTRUCCIÓN

Turbinas sistema Leffel de gran rendimiento. — Máquinas redondas para la fabricación de papel. — Prensas hidráulicas. — Transmisiones, reparación de maquinaria y todo lo concerniente al ramo de construcción.

Aparatos modernos para la Molinería.

Instalaciones y transformaciones de fábricas de harinas.

P. 200

Eugenio González Rojo, QUE HABITA EN SEVILLA,
Sol, 56 y Butrón, 2,
admite comisiones y representaciones para la capital y su provincia.

Azopardo & C^o,

Consignaciones * Embarques
Aduanas y Fletamentos.

Cadiz (ESPAÑA)

VIUDA DE CARLOS PRADO

COSECHERO Y EXPORTADOR DE
VINOS FINOS DE MESA

Exportación de anís,
cominos, patatas, cebada,
queso y azafrán.

Especialidad en anís manchego garbillado.

BOLAÑOS
(Ciudad Real)

BOQUERONES FRITOS

Preparación especial para
la exportación en latas de 1/4,
1/2, 1 y 2 kilos netos.

RAMÓN ARANDA
El Palo—MALAGA

P. 100

LADRILLOS REFRACTARIOS

TUBERÍA DE GRÉS

Grandes existencias. — Precios reducidos.

JOAQUÍN PARDO

FÁBRICA: PACÍFICO, 12. — Teléfono 1.765. — MADRID

P. 124

José Ledesma López

(COMISIONISTA)

CABEZA DEL BUEY (Badajoz)

Admite representaciones y
mustrarios de casas serias é im-
portantes para esta plaza y otras
varias que trabaja.

Garantías y buenas referencias.

GRAN CENTRO DE
COMISIONES Y REPRESENTACIONES

MANUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Antonio Vico, 7, pral.

ALMERIA

Admite representaciones de casas se-
rias é importantes para trabajar en la
plaza y viajar en la provincia.

*Buenas referencias sobre
todas las plazas de España.*

EL DÍA

COMPañÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

FUNDADA EN 1901

INCENDIOS Ⓞ MARÍTIMOS Ⓞ VALORES

Subdirecciones y Agencias en todas las provincias
de España

y principales puertos del extranjero.

— MADRID: SAN AGUSTIN, 2 —

CORCHOS

ALBERTO PRATS

CÁCERES

BARCARROTA Y FREGENAL

(Badajoz)

Ruega á los señores propietarios que indiquen las cantidades á
sacar en el año 1912.

FOTOGRAFADOS

DE

- PABLO SANTAMARÍA -

25, REINA, 25. — Madrid.

Especialidad en fotografados bicolor, tricolor y cuatricolor.

REPRODUCCION

de dibujos de linea, grabados en madera, fotografias, óleos, acuarelas
y dibujos al lápiz.

DENTICINA INFALIBLE

Preguntad á los millares de madres que
salvan á sus hijos de la muerte, y os dirán
que la *Denticina de Justo Fernández Isquier-
do y Hermanos, de la Calzada de Oropesa
(Toledo)*, es el pan bendito del hogar. No
mueren los niños de la dentición; los sal-
va de la agonía; les hace brotar la baba
suprimida, corta la diarrea que les aniqui-
la, extingue las erupciones de la boca que
les molestan, les arregla el estómago, les
hace arrojar la flema, impide alferencias,
brotan fuertes dentaduras y deseno-
nija á los niños transformándolos de RA-
QUITICOS en SANOS y ROBUSTOS. Re-
chazad las imitaciones y falsificaciones;
comprad la legítima en casas conocidas.

Contra las *calenturas, tercianas y cuarta-
nas*, usad las *Píldoras febrífugo infalibles*
del mismo autor. — De venta, centros de es-
pecialidades, Farmacias y los autores.

Calzada de Oropesa.



DIRECTOR

Agustín Ungría

DESENGAÑO, NÚM. 1.--MADRID

MADRID, 30 DE ABRIL DE 1912

LA MUNDIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS
AUTORIZADA POR REAL ORDEN DE 8 DE JULIO DE 1909

Inscripta en el Registro especial del Ministerio de Fomento

CAPITAL } 1.000.000 de pesetas suscripto.
250.000 pesetas desembolsado.

Apartado núm. 397 **Zorrilla, 11. -- Madrid.** Teléfono núm. 2.815

SEGUROS MUTUOS DE VIDA
COOPERATIVAS MUTUAS DE SUPERVIVENCIA. — PREVISIÓN Y AHORRO
SEGUROS DE QUINTAS

ARGOS

SOCIEDAD PARA ESTUDIAR Y EXAMINAR
PÓLIZAS DE INCENDIOS
Y REPRESENTAR A LOS ASEGURADOS

En la primera quincena del próximo mes de Mayo quedarán instaladas nuestras Oficinas de Agencia, Redacción y Administración de la Revista y talleres de imprenta y litografía, en la PLAZA DE LA ENCARNACIÓN, núm. 2 (inmediato al Senado).

Banco Hispano-Americano

MADRID

Capital: 100 millones de pesetas.

SUCURSALES:

Barcelona, Málaga, Granada, Zaragoza, Sevilla y Coruña.]

El Banco Hispano Americano ofrece al público cuantas facilidades pueda desear para toda clase de operaciones de Banca y Bolsa en moneda nacional y extranjera. Expide giros y cartas de crédito sobre todas las plazas del mundo, y se encarga de la compra y venta de valores en las principales Bolsas de Europa y América.

Cajas de seguridad.

El amplio local destinado á las cajas de alquiler está construido en el centro del edificio, revestido en todo su perímetro por blindajes de acero. Forma una verdadera cámara de seguridad, donde se hallan instalados veinte compartimentos acorazados que contienen más de dos mil cajas á prueba de fuego y explosivos, constituyendo el conjunto el mayor perfeccionamiento en esa clase de instalaciones.

El precio del abono es de treinta pesetas anuales para las cajas de menores dimensiones.

El departamento de las cajas está abierto para el servicio del público, todos los días laborables, desde las ocho de la mañana hasta las nueve de la noche.

Condiciones de las cuentas corrientes á la vista.]

Esta clase de cuentas devengarán el 1 % de interés anual.

Las de moneda extranjera, devengarán el interés que se estipule en cada caso.

Cuentas corrientes á plazo.

Estas cuentas devengarán interés, con sujeción á los siguientes tipos; 1 y $\frac{1}{2}$ por 100 anual, las de tres meses fecha.—1 y $\frac{3}{4}$ por 100 anual las de seis meses fecha.—2 por 100 anual las de un año fecha.

FABRICA DE TAPONES DE CORCHO

PEDRO FERNÁNDEZ

Exportación para el extranjero de toda clase de tapones. Se fabrica todo lo que se relaciona con la industria taponera.

Estepona (MALAGA)

P. 40

FÁBRICA DE ALCOHOLES

Y AGUARDIENTES ANISADOS

DE

JOSÉ GONZÁLEZ

COLMENAR DE OREJA (Madrid)

Exportación de VINOS

P. 72

RECLAMACIONES

Á LAS

Empresas de Ferrocarriles

Tratado teórico práctico que contiene 300 modelos explicados y fundamentados en las disposiciones de la ley.

Un tomo encuadernado, 7,50 ptas.

Los pedidos, á D. Agustín Ungria, Desengaño, 1, Madrid.

EL ABOGADO POPULAR

ULTIMA EDICION, REVISADA Y CONSIDERABLEMENTE AUMENTADA
SEIS TOMOS LUJOSAMENTE ENCUADERNADOS

CONSULTAS PRÁCTICAS DE DERECHO CIVIL, COMÚN Y FORAL, CANÓNICO, POLÍTICO, MERCANTIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO,

Para ser aplicadas á los actos sociales de la vida, y profusamente anotadas con su respectivo texto legal, Doctrina de las Salas 1.^a, 2.^a y 3.^a del Tribunal Supremo y de la Dirección General de los Registros, etc., etc.; Formularios indispensables para acudir personalmente ante los Juzgados, Autoridades, Corporaciones, Oficinas, etc., etc.; Aranceles correspondientes á todos los casos, multitud de Apéndices aclaratorios, un Vocabulario de voces técnicas y un extenso Índice de materias por orden alfabético, más todas las Leyes, Reglamentos, Reales Decretos, Reales Ordenes, Tratados internacionales, Sentencias del Tribunal Supremo, Resoluciones de los Centros Directivos, Instrucciones, Circulares, etc., etc.; todo distribuido por orden alfabético, y seguido de Índices cronológicos comprensivos de cuantos preceptos, doctrinas y acuerdos se citan é interpretan.

PROFUSAMENTE ANOTADO Y COMENTADO POR D. PEDRO HUGUET Y CAMPAÑÁ
TODA LA OBRA COMPLETA Y ENCUADERNADA ESTILO ALEMAN, PTAS. 77